



**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2023/9 DE 17 DE JUNIO, Nº 2023/10 DE 26 DE JUNIO Y Nº 2023/11 DE 30 DE JUNIO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Designación representantes municipales en el Consejo Rector del pacto ACTEI L'Alacantí.

3.1.2. Otorgar Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Prevención, y al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Investigación, (por la operación "FLEAC".)

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos Consume Mutxamel 2023

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación APSA ejercicio 2023.

3.2.2. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA CEIP Manuel Antón año 2023.

3.2.3. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de juventud 2023

3.2.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Manuel Antón año 2023.

3.2.5. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL año 2023.

3.2.6. Aprobación de la candidatura del Gobierno Local para concurrir a la convocatoria de reconocimiento como ciudad amiga de la infancia.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Dación de cuentas Decreto de dedicaciones exclusivas y parciales de miembros de la Corporación.

3.3.2. Dación de cuentas del Decreto nº ASGE/2023/1291, de 10 de julio, relativo a la solicitud de compatibilidad del concejal D. Alberto Sellés Llorens.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
ALCALDE  
29/09/2023  
Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
La Secretaria  
29/09/2023

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.3. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2023/1289, de 10 de julio relativo a la solicitud de compatibilidad de la concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Loreto Riera Alberola.

3.3.4. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía n° ASGE/2023/1297, de fecha 12 de julio, relativo a la solicitud de compatibilidad del concejal con dedicación parcial, D. José A. Pérez Cebrián.

3.3.5. Solicitud de compatibilidad de la concejala con dedicación exclusiva, D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca.

3.3.6. Solicitud de compatibilidad de concejal con dedicación parcial D. Antonio Cachinero García.

3.3.7. Modificación 1 de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Rectificación del saldo inicial de derechos de contraído previo de ingreso directo de ejercicios cerrados.

3.4.2. Relación número 2023/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos

3.4.3. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago 2º trimestre 2023

3.4.4. Expediente de modificación de créditos número 2023/022 por créditos extraordinarios

3.4.5. Expediente de modificación de créditos número 2023/028 de créditos extraordinarios

3.4.6. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2022.

#### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Suspensión de licencias de otorgamiento y de la admisión a trámite de las licencias urbanísticas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurren por SNU del término municipal de Mutxamel.

#### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1 Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA El Salvador año 2023.



4.2. Modificación encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.

#### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 574.228.480 bytes y 547 GB con una duración de 01:47:08 horas.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de julio de 2023, siendo las 12:04 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D<sup>a</sup> LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D<sup>a</sup>. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D<sup>a</sup> INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D<sup>a</sup> VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL



D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

D<sup>a</sup>. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia machista. Y se acuerda con que se siga haciendo lo mismo al principio de todas las sesiones plenarias ordinarias.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE  
  
Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES, N° 2023/9, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE JUNIO; N° 2023/10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE JUNIO; Y N° 2023/11, EXTRAORDINARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2023.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes, n° 2023/9, extraordinaria, de fecha 17 de junio; n° 2023/10, extraordinaria, de fecha 26 de junio; y n° 2023/11, extraordinaria, de 30 de junio de 2023, y, hallándolas conforme, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la Resolución del Ayuntamiento de San Joan d'Alacant que declara la situación de Servicios Especiales de D. Vicente Gomis Domenech.

Se da cuenta de los Decretos, del n° 2023/935, de 15 de mayo al n° 2023/1331, de 17 de julio de 2023.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Designación representantes municipales en el Consejo Rector del pacto ACTEI L'Alacantí.

**INTERVENCIONES**

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que el grupo socialista votará a favor de este punto pues consideran muy positivo tener en ese órgano un representante del Ayuntamiento de Mutxamel. Es fundamental para su grupo que se fortalezcan los recursos destinados al empleo y la formación tan necesarios para los vecinos y vecinas del municipio. Si no ven resultados, retirarán su apoyo a dicha iniciativa.

El Sr. Alcalde recuerda que este consejo viene de una época anterior y es una herramienta que siempre ha estado y que van a seguir colaborando.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 19 de julio de 2023, que dice:

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al pacto territorial para la ocupación y la innovación de la comarca de L'Alacantí, -ACTEI L'Alacantí-, designándose como miembro del Consejo Rector al Concejal Delegado en

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



materia de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico, Agencia de Desarrollo Local, D. Antonio Sola Suárez.

Se recibe circular informativa de la presidenta de ACTEI L'Alacantí, exponiendo y solicitando que *“Con motivo de las pasadas elecciones municipales del 28 de mayo, y para garantizar el buen funcionamiento de la estructura organizativa del Consejo Rector del Pacto Territorial por el Empleo de l'Alacantí, se hace necesario que las Entidades Locales firmantes del citado Pacto Territorial designen a los/as nuevos/as representantes municipales en el Consejo Rector. Por tanto, se solicita que, en caso de que las designaciones realizadas con anterioridad fueran nominativas y las personas titulares y/o suplentes ya no sean miembros de la Corporación o no ostenten la delegación en virtud de la cual fueron designadas como miembros del Consejo Rector, se proceda a acordar las nuevas designaciones y nos hagan llegar el certificado correspondiente.*

Tras las elecciones locales del 28 de mayo, en sesión plenaria extraordinaria el día 17 de junio de 2023 se constituye la Corporación municipal eligiéndose como Alcalde-Presidente a D. Rafael García Berenguer. Por Decreto de Alcaldía Núm 2023/1188 de 19/06/2023 se delega a favor de D<sup>a</sup> Estefanía Moreno Cortes las responsabilidades de Bienestar Social, Mayores, Familia, Mujer, Igualdad, Juventud, Biblioteca y Empleo, correspondiendo la facultad de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros a D<sup>a</sup> Felicia Aracil Cáceres.

Visto el decreto de alcaldía 2023/1182 por el cual se resuelve que durante el periodo de ausencia de la Jefatura de la Sección Jurídico-Administrativa del Área de Alcaldía, corresponderá a la Jefa del Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos y Planes Estratégicos la elaboración de propuestas de acuerdo o de decreto para actos de tramite o propuestas de resolución de carácter reglado o que no requieran la emisión de informe jurídico al respecto.

Considerando el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia del pleno para la adopción de acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**UNICO:** Designar como miembro del consejo rector del pacto Territorial por el Empleo de la Comarca de L' Alacantí, -ACTEI- al Alcalde-Presidente y como suplente a la Concejala delegada en materia de Empleo.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez


Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer

29/09/2023

29/09/2023

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original



3.1.2. Otorgar Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Prevención, y al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Investigación, (por la operación "FLEAC".)

## INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) interviene con el fin de explicar el dictamen que va a ser sometido a votación y agradece a la Guardia Civil y Policía Local por su intervención.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que apoyarán este acuerdo, pues les parece muy acertado el fomentar la retroalimentación de las FCSE, pues es importante el agradecimiento que todos los ciudadanos tienen a su gran labor. Es apropiado que se les dé visibilidad y reconocimiento público.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) felicita a la Policía Local de Mutxamel y a la Guardia Civil por dichas actuaciones.

El Sr. Alcalde se suma a las felicitaciones y pone en valor la labor efectuada por la Guardia Civil que actúa en coordinación directa con nuestra Policía Local.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 19 de julio de 2023, que dice:

“Con Nº de Registro: 6565/2023, se emite informe por el Jefe de la Policía Local de Mutxamel, que a continuación se transcribe:

*“Tres Oficiales de esta Policía Local vienen trabajando de manera coordinada con dos miembros de la Guardia Civil del Puesto Principal de San Juan en diligencias de investigación, entradas y registro, con motivo de delitos cometidos por bandas de delincuencia organizada, y otros delitos aislados, pero de cierta entidad dadas sus características y repercusión para la seguridad ciudadana. En concreto, y por lo que respecta tan solo a los servicios llevados a cabo durante el año 2022 y principios del 2023, pues el año 2021 también fue destacado en cuanto a operaciones policiales se refiere, si bien se considera que con lo reflejado a continuación es suficiente demostración, se trata de los siguientes hechos:*

- 04/01/2022. Detenido por hurto y uso de tarjetas bancarias. Diligencias Policiales 2021/2417/2801.
- 04/01/2022. Detenido por tráfico de drogas con 6,3 g de anfetaminas. Diligencias Policiales 2022/2417/0020.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



- 10/01/2022. Detenida por Robo con fuerza continuado y un registro judicial. Diligencias Policiales 2021/2417/2924.
- 15/01/2022. 2 Detenidos por robo con fuerza Diligencias Policiales 2022/2417/0121.
- 17/01/2022. 2 Detenidos por Robo con Violencia. Diligencias Policiales 2022/2417/0124.
- 22/01/2022. Detenido por robo con fuerza. Diligencias Policiales 2022/2417/0165.
- 02/03/2022. 2 Detenidos por Robo fuerza vivienda. Diligencias Policiales 2022/2417/0524.
- 30/03/2022. Detenido por Tráfico de Drogas, 1,3 kg de Marihuana. Diligencias Policiales 2022/2417/0780.
- 23/04/2022. Detenido por robo con fuerza. Diligencias Policiales 2023/2417/0783.
- 13/05/2022. Operación MURLOC, 2 detenidos por tráfico de drogas. 2 registros, 7.560 euros, 2 kg marihuana, 400 g hachís y 6 de cocaína Diligencias Policiales 2022/2417/1170.
- 09/06/2022. Operación FLEAC, 2 detenidos por tráfico de drogas. 1 registro, 30.735 euros, 3,179 kg de cocaína Diligencias Policiales 2022/2417/1431.
- 29/06/2022. Detenido por Robo con fuerza. Diligencias Policiales 2022/2417/1350.
- 27/07/2022. Detenido por Tráfico de Drogas, 2,6 g cocaína, 68 hachís y 1810 euros. Diligencias Policiales 2022/2417/1933.
- 28/10/2022. Operación ELROND. 5 Detenidos por tráfico de vehículos. 2 registros y recuperados 2 coches alta gama. Diligencias Policiales 2022/2417/2869.
- 16/01/2023. Detenido menor con 39 gramos de hachís y una balanza de precisión. Diligencias Policiales 2023/2417/0073.
- 17/01/2023. 2 Detenidos por tráfico de drogas (marihuana). Diligencias Policiales 2023/2417/0115.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- 06/02/2023. Detenido falsificación de documentos. Diligencias Policiales 2023/2417/0297.
- 09/02/2023. Detenido tráfico drogas 3 kg hachís Diligencias Policiales 2023/2417/0343.
- 04/04/2023. Detenido falsificación de documentos. Diligencias Policiales 2023/2417/0843.
- 28/04/2023. 2 Detenidos por Extorsión y Hurto. Diligencias Policiales 2023/2417/1122.

*Sin la información obtenida por nuestros tres Oficiales, y el trabajo coordinado y paralelo de los miembros de la Guardia civil, las detenciones y actos reflejados en las diligencias anteriores no habrían sido culminadas. Todas estas acciones redundan en un refuerzo de la seguridad ciudadana que consolida el cumplimiento de los objetivos que, en esta área, han sido determinados por esta Jefatura y aprobados mediante Plan Estratégico del Cuerpo de Policía Local de Mutxamel 2022-2024.*

*El Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, aprobado el 31 de mayo de 2005, recoge en su art. 33.2 que "Serán recompensados con la Cruz del Mérito Profesional los funcionarios de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distinguen en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local". Se considera que el trabajo mencionado anteriormente ha contribuido de manera indudable a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local de Mutxamel, por lo que se solicita la entrega de la Cruz del Mérito Profesional a los siguientes Oficiales:*

*Raúl Martínez Amorós, con NIF \*\*\*3435\*\*, y correo electrónico /.../*

*Joaquín Segura Martínez, con NIF \*\*\*9450\*\*, y correo electrónico /.../*



*Joaquín Fernández Rodríguez, con NIF \*\*\*4909\*\*, y correo electrónico /.../*

*El art. 35.2 del citado Reglamento indica que "La Cruz y la Medalla al Mérito Profesional se concederán por la Junta de Gobierno Local, previo expediente, a propuesta de cualquiera de sus miembros o del concejal Delegado del área.*

*Por otro lado, el art. 33.1 del Reglamento establece la posibilidad de conceder la Medalla de la Policía Local a personas e instituciones que se distinguen por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Mutxamel. De nuevo, la importancia y número de las operaciones policiales llevadas a cabo en coordinación con la Guardia Civil se consideran por esta Jefatura como claramente definitorias de lo que supone una manifiesta y permanente colaboración con la labor de esta Policía Local, por lo que se solicita la entrega de la Medalla de la Policía Local a los siguientes:*

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE

Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



*Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Prevención, Carlos Moya Isabel, con NIF \*\*\*4693\*\*, y correo electrónico /.../*

*Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Investigación, Javier Rodríguez Vilar, con NIF \*\*\*1905\*\*, y correo electrónico /.../*

*El art. 35.1 del Reglamento indica que la Medalla de la Policía Local será otorgada previo expediente, por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local.*

*Y el art. 34.1 indica que el acto de imposición de las condecoraciones se hará con relevancia pública y social adecuada preferentemente en el día de la festividad del patrón del Cuerpo.*

*Por todo lo expuesto, solicito el inicio de los trámites para otorgar las condecoraciones mencionadas, junto con Diploma acreditativo y pasadores de las mismas, de las que se haría entrega en el Día de la Policía Local de Mutxamel, a celebrar el próximo 1 de octubre de 2023.”*

En fecha 06/06/2023 se emite Providencia de la Alcaldía, en la que se dispone que se impulsen los trámites oportunos para otorgar la Cruz del Mérito Profesional y la Medalla de la Policía Local de Mutxamel a los miembros de la Policía Local de Mutxamel, y a los Guardias Civiles de San Juan, respectivamente.

Considerando lo establecido en el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 16/07/2006, en su artículo 33.1 según el cual serán recompensados con la concesión de la Medalla de la Policía Local los miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como quienes contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local. También podrá ser concedida a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Mutxamel.

Por su parte, el artículo 34.1 del mismo texto, establece que “El acto de imposición de las condecoraciones se hará con relevancia pública y social adecuada preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, estando prevista dicha celebración para el próximo día 01/10/2023.

Tal y como se dispone en el artículo 41. 14 f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, el Alcalde preside la corporación y ostenta sus atribuciones las de premiar a todo el personal de la

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Corporación. No obstante, el artículo 35.1 del Reglamento de Especial de Protocolo, Honores y Distinciones de Mutxamel, en el que se establece que “La Medalla de la Policía Municipal será otorgada, previo expediente, por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2023 se acuerda formular proposición al Pleno de la Corporación para que se conceda la Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Prevención, D. Carlos Moya Isabel, con NIF número \*\*\*\*4693\*\*, y al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Investigación, D. Javier Rodríguez Vilar, con NIF \*\*\*1905, por la operación “FLEAC”.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Conceder la Medalla de la Policía Local de Mutxamel al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Prevención, y al Cabo 1º de la Guardia Civil de San Juan, Área de Investigación, por la operación “FLEAC”, a la vista de los antecedentes descritos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Que se proceda a la publicación de la concesión de la medalla en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel y en el Tablón de Anuncios de la Policía Local.

**CUARTO.-** La medalla se impondrá en acto con relevancia pública y social adecuada preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, estando prevista dicha celebración para el próximo día 01/10/2023.

**QUINTO.-** Que se dé traslado del acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (1), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME), para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos Consume Mutxamel 2023

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



## INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica el dictamen que va a ser sometido a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

Se ha presentado una enmienda por escrito y la Sra. Aracil Cáceres (PP) explica el contenido de la misma.

Sometida a votación, la inclusión de la enmienda se aprueba por unanimidad.

El Sr. Sellés Llorens (PSOE) opina positivamente sobre este tipo de campañas de apoyo al comercio e incluso a su ampliación, haciendo referencia a las urbanizaciones. Recuerda el poco éxito del plan de impulso y apoyo para el emprendimiento dentro del entorno de El Ravalet del año 2022. Tiende la mano al equipo de gobierno para el impulso de este tipo de campañas.

El Sr. Alcalde recuerda las dos vertientes que tienen estas ayudas como es ayudar a las familias y el ayudar a los comerciantes.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 19 de julio de 2023, que dice:

“En fecha 17/03/2023 por parte del Concejal de Promoción y Desarrollo Económico se dicta providencia en virtud de la cual se dispone que, por una parte, se solicite la ayuda nominativa por importe de 298.104,00 € convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo, a través del sistema del Bono-Consumo, así como por otra parte, una vez obtenida la ayuda, se suscriba el pertinente convenio de colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (en adelante, FACPYME), a los efectos de la distribución de los fondos solicitados, en la campaña Bonos Consume Mutxamel.

Obra en el expediente propuesta Bonos Comercio Mutxamel aportada por FACPYME, Acta de Constitución de FACPYME, Estatutos de la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa, registrados en la Oficina de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales de Alicante, Certificado de Identificación Fiscal nº G03831278, Certificado Asamblea electoral de 11 de marzo de 2021, en el que se nombra como presidente a D. Carlos Baño Marhuenda, con número de DNI \*\*\*1504\*\*, certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 10/03/2023, certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Valenciana de fecha 02/02/2023, certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social de fecha 09/05/2023 y Declaración Responsable de fecha 09/05/2023, emitida por el presidente de la entidad en la que manifiesta que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente Providencia dictada por la concejal delegada en materia de Promoción y Desarrollo Económico y Comercio, de fecha 10/07/2023 disponiendo la adecuación de las fechas de la campaña y el cambio de denominación de la misma a “Bonos Consume Mutxamel. 2023”.

En fecha 01/07/2023 se emite informe por la Jefa de la Unidad de Promoción, Fomento Económico y Turismo, en el que se presenta el texto del convenio consensuado con FACPYME, y texto de la convocatoria de los Bonos Consume Mutxamel 2023, que figuran como Anexo I de esta propuesta. Y a su vez, quien suscribe el referido informe indica que, cito literal: “*Uno de los objetivos marcados desde el Ayuntamiento es la realización de actuaciones que, de forma directa o indirecta, puedan incidir en el desarrollo de la actividad económica de Mutxamel. A través del programa Bonos consume Mutxamel se pretenden conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en las empresas de la propia localidad, disponiendo con ello de un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.*”

*Por acuerdo plenario del 24 de noviembre de 2022, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPYME) para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los “Bonos Consume en Mutxamel. Navidad 2022”. Este convenio permitió conceder subvenciones a ciudadanos para fomentar el consumo, permitiendo que la gestión de la Campaña de Bonos Consume Mutxamel, se realizara de forma ágil consiguiendo que los consumidores adquirieran los bonos (pagando el 50% de su valor) a través de la web de la campaña y que tras aplicar los bonos en las compras realizadas en las empresas adheridas éstas recibieran el importe de las compras a través de transferencias efectuadas por Facpyme a la cuenta de la empresa, consiguiendo agilidad en obtener liquidez por las ventas realizadas por los consumidores. Esta fórmula de colaboración viene recogida en los artículos 12 a 16 de la Ley General de Subvenciones.*

*Tras reunión con Facpyme, la Federación se ofrece en colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en esta nueva campaña financiada a través de la subvención nominativa que Diputación otorgara al Ayuntamiento de Mutxamel, facilitando un presupuesto por valor de 17.824,16 € (Iva incluido), destinados a cubrir los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña.*

*Obra en el expediente 2023/1249 resolución del concejal de Promoción y Desarrollo Económico número 2023/573 de fecha 20/03/2023 por la que se solicita a Diputación provincial de Alicante la subvención correspondiente al Ayuntamiento de Mutxamel por un importe de 298.104,00 €, al amparo de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sus municipios, anualidad 2023, para la puesta en marcha de la “Campana Bonos Consume Mutxamel. Primavera 2023”.

*Esta resolución, remitida a Diputación Provincial el 22/03/2023, contempla a su vez que las ayudas que convocará el Ayuntamiento de Mutxamel para la campaña de fomento de consumo, serán financiadas al 100% por la ayuda que conceda la Diputación Provincial a esta entidad local, y se instrumentalizará a través de la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme (FACPyme), quien actuaría como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUME MUTXAMEL" del Ayuntamiento de Mutxamel.*

*La denominación de la campaña vino determinada por providencia del concejal delegado de fecha 17/03/2023 que dicta, entre otros términos, lo siguiente:*

- “...CUARTO: Una vez recibida la resolución de concesión de la ayuda, que por la Jefa del Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo, se elabore el informe de modificación de créditos correspondiente y emita informe para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y FACPyme para la gestión de la campaña de fomento del consumo “Bonos consume Mutxamel. 2023” . Considerando las siguientes directrices:
- Nombre de la campaña: “Bonos consume Mutxamel. Primavera 2023”
- Fecha de la campaña:

*Tras la aprobación y firma de convenio:*

*Inicio 2 de mayo de 2023 y finalizará el 15 de julio de 2023.*

.....”

*La fecha prevista de la campaña, tal como se expone en la memoria de solicitud de subvención remitida a Diputación viene condicionada a que la resolución de concesión fuera remitida durante la semana del 3 al 7 de abril del 2023, esta fecha determinó la intención de impulsar la campaña durante la Primavera, de ahí su nombre “Bonos consume Mutxamel. Primavera 2023”.*

*Con fecha 04/05/2023 se ha recibido la comunicación del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos por la que se informa de la Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones referida, aprobada por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria de 3 de mayo de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Mutxamel ayuda por cuantía de 298.104,00 € para subvencionar los importes de Bono Consumo de la campaña “Bonos Consume Mutxamel. Primavera 2023”. Siendo ésta el Concepto Subvencionable.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Debido a que la resolución de concesión de la ayuda ha llegado el 04 de mayo de 2023, no hace posible mantener la fecha prevista de realización de la campaña comunicada a Diputación de Alicante en la solicitud, por ello, por providencia de la Concejala delegada se dispone:

“ ...

- Nombre de la campaña: “Bonos consume Mutxamel 2023”
- Fecha de la campaña:  
Tras la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Facpyme, para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los “Bonos Consume Mutxamel 2023”, así como la convocatoria de los mismos. Y posterior firma del Convenio

Inicio 31 de julio de 2023 y finalizará el 15 de octubre de 2023.

- Desarrollo de la campaña:  
PRIMERA FASE: Difusión de la campaña entre los comercios y empresas locales. Captación para incluirlas en la web de la campaña. Inicio 31 de julio.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Inicio 21 de agosto.

TERCERA FASE: Compra y Consume tus Bonos Consume Mutxamel. Desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023. (Fecha de finalización de la campaña)

Venta bonos en la plataforma <https://mutxamelbonosconsume.es/>:

- El jueves 31 de agosto a partir de las 17:00h se pondrán a la venta el 50% de los bonos por un valor de 298.104,00 €
- El viernes 1 de septiembre a partir de las 09:00 h se pondrán a la venta el 40% de los bonos por un valor de 238.483,20 € a los que se sumará el importe de los bonos que no hayan sido comprados.
- El lunes 4 de septiembre de 9:00h a 14:00h se pondrán a la venta el 10% de los bonos (59.620,80 €), para adquirirlos contando con el Servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores/as afectadas por la brecha digital y que tienen dificultades para realizar la compra de bonos online. Este servicio se prestará en el Casal de la Tercera Edad.
- El martes 5 de septiembre a partir de las 9:00h se pondrán a la venta el importe de los bonos no comprados durante la asistencia presencial.

CUARTA FASE: Resolución de incidencias, validación de Tickets de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación del convenio de colaboración de Facpyme al Ayuntamiento. Fin 15 de noviembre 2023.”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Existe en el presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local para llevar a término este programa (gastos de gestión de la campaña colaboración con FACPYME). Con fecha 4 de mayo por el Centro Gestor 021 “Comercio” se impulsó la tramitación del Expediente de modificación de créditos por generación de ingresos, por importe de 298.104,00 €. Tras su aprobación y contabilización en fecha 11/05/2023 se ha incrementado el presupuesto para cubrir las ayudas destinadas a los bonos consumo.*

*Obra en el expediente documentación acreditativa de FACPYME de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

*Visto el texto de modelo de convenio a suscribir facilitado por Facpyme, así como las condiciones indicadas en la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayuda por Diputación Provincial de Alicante para la previa y debida justificación de la actuación, y siguiendo las directrices indicadas por la Concejala Delegada.*

*El Anexo a este informe contempla propuesta de modelo de convenio de colaboración a suscribir con FACPYME para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos consume Mutxamel 2023, y la Convocatoria de subvenciones del programa “Bonos consume Mutxamel 2023”, que se eleva a supervisión jurídica previamente a su formulación como propuesta para aprobación por el órgano competente.*

*En cuanto a las fechas de ejecución de esta nueva campaña, considerando las condiciones de la convocatoria y bases reguladoras que dicta: “Serán subvencionables las actuaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023”, se plantea comenzar la campaña, tras la firma del convenio de colaboración el 31 de julio y finalizar el 15 de octubre de 2023.*

*Vista la cláusula séptima “Duración de la campaña” con fecha de comienzo el 31 de julio de 2023, y considerando la cláusula tercera en cuanto a obligaciones del Ayuntamiento “Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña”, el convenio una vez aprobado debería ser firmado antes de esa fecha para que por la Tesorería municipal se transfiera el importe a la cuenta indicada por la Federación.*

*Por ello se debe incluir en la propuesta de resolución de aprobación del Convenio la propuesta de aprobación de la Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligación del Pago por importe de 315.928,16 € a favor de FACPYME.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Tras consulta al Departamento de Desarrollo Económico y sectores productivos de Diputación Provincial de Alicante, se hace necesario comunicar a la misma el cambio de denominación la campaña de bonos consume Mutxamel, al producirse un cambio en el “Concepto Subvencionable” denominado “Bonos Consume Mutxamel. Primavera 2023” indicado en la Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono - Consumo en sus municipios. Anualidad 2023.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.”

Considerando lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora, y los requisitos para la obtención de la condición de tal, obran en el expediente de referencia la documentación que acredita que FACPYME, cumple con lo dispuesto en tales, como acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Tesorería de la Seguridad Social.

Considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003 se formalizará convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 021.43302.48911, “Subvenciones estímulo para el consumo en empresa local”, del Presupuesto de 2023.

En lo referente a la gestión del gasto se estará a lo dispuesto en el artículo 34. 4 de la Ley 38/2003, realizándose el pago de la subvención de forma anticipada, entregándose los fondos con carácter previo a la justificación, la cual se realizará según se estipula en la cláusula octava del convenio.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 con Número 2023/1188, en el que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre. Y visto el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en la que se establece que el órgano competente para la resolución de las subvenciones que sean de concesión directa será el Ayuntamiento en Pleno,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio a suscribir con la Federación Alicantina de Comercio de la PYME (FACPYME), con número de CIF G03831278 para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los “Bonos Consume Mutxamel 2023”,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



así como la convocatoria de los mismos, cuyos textos figuran como Anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Autorización, Disposición del gasto y Reconocimiento del Pago, por importe de 315.928,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43302.48911, “Subvenciones estímulo para el consumo en empresa local”, desglosándose por una parte el importe de 17.824,16 € como subvención concedida a FACPYME como entidad colaboradora, y por otra parte, la cuantía de 298.104,00 € como fondos provenientes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante concedidos al Ayuntamiento de Mutxamel para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2023.

**TERCERO.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos de proceder a la transferencia de los fondos una vez se haya suscrito el convenio, y con fecha anterior al inicio de la campaña prevista para el día 31 de julio de 2023.

**SEXTO:** Hacer saber a la beneficiaria, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

**SEPTIMO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de ayudas canalizadas a través del “Bono consume en Mutxamel 2023”, y publicar la concesión de las mismas a la Base Nacional de Subvenciones.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a FACPYME con CIF: G03831278, indicando que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte del beneficiario manifestación en sentido contrario.

**NOVENO:** Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el cambio en la denominación de la campaña de “Bonos Consume Mutxamel. Primavera 2023” a “Bonos Consume Mutxamel 2023”, al producirse un cambio en el “Concepto Subvencionable” indicado en la Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono - Consumo en sus municipios.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Añualidad 2023, indicando la concesión al Ayuntamiento de Mutxamel de la ayuda para el Concepto Subvencionables “Bonos Consume Mutxamel. Primavera 2023”.

**DÉCIMO:** El presente pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, así como ser recurrido ante las jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

#### ANEXO

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO “BONOS CONSUME MUTXAMEL 2023”

#### REUNIDOS

De una parte, D. Rafael García Berenguer con DNI 48354307G, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF nº P0309000H, en su nombre y representación, con domicilio a estos efectos en Avd. Carlos Soler, 64.

Y de otra parte, Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10. Alicante

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar el presenta Convenio de Colaboración y obligándose en los términos de este documento.

#### EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que unido a la crisis energética actual repercutiendo en un menor poder adquisitivo del consumidor, ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Mutxamel, a tomar medidas para reactivar el consumo en el municipio y minimizar los efectos adversos en la economía local, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.



El Ayuntamiento de Mutxamel, como entidad local dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mutxamel, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Que cumpliendo esta cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene entre sus objetivos proteger el interés general de la ciudadanía de Mutxamel, dando soporte a los ciudadanos, personas autónomas y microempresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y la actual crisis energética.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Mutxamel es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Mutxamel ha recibido una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de campañas de Fomento de Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- consumo, como medida de inyección económica tras la crisis generada por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 “Subvenciones estímulo para el consumo en la empresa local”, con crédito presupuestario destinado a ejecutar una campaña que fomente el consumo a través de compras realizadas mediante bonos consumo en empresas locales adheridas a la campaña, aumentar sus ventas y paliar los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 y actual crisis energética.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Como consecuencia de todo ello, el Ayuntamiento de Mutxamel y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de los Bonos consume en Mutxamel. Estas subvenciones serán gestionadas mediante FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Mutxamel con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores que realicen compras en los establecimientos de comercios, hostelería y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, y la actual crisis energética en una acción de fomento del consumo y de apoyo a empresas locales.

## SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Mutxamel con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43302.48911 SUBVENCIONES ESTIMULO PARA EL CONSUMO EN LA EMPRESA LOCAL del ejercicio 2023, por un importe de 315.928,16 €



De ese importe, el Ayuntamiento de Mutxamel contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad de 17.824,16 €. La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos – consumo, por importe de 298.104,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2023.

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de 315.928,16 euros para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:
  - a) Un importe de 298.104,00 € como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Mutxamel que consistirá en la puesta en circulación de una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.
  - b) Un importe de 17.824,16 € destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña:
    - Revisión y validación diaria de los comercios y los tickets.
    - Información, captación y resolución de dudas e incidencias de la campaña al comerciante y al usuario.
    - Alquiler de servidores para la plataforma, adaptación y actualización de la web para la campaña y servicio de la herramienta para la descarga y el canje de bonos.
    - Servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital. Dos personas durante un día de 9 a 14h.
    - Preparación y elaboración de la venta y descarga de los bonos online (pasarela de pagos) y de las remesas semanales a los comercios.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.
2. Gestionar y asumir los gastos derivados de la campaña de publicidad objeto de este convenio: creatividad, edición de material gráfico y adaptación a diferentes formatos.
3. Facilitar instalaciones para la prestación del servicio presencial al objeto de facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

La Federación Alicantina de Comercio de la Pyme- FACPYME- actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "BONOS CONSUME MUTXAMEL 2023" del Ayuntamiento de Mutxamel.

La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

1. Poner al servicio de la actuación al personal necesario para información a comercios, resolución de dudas a comercios y ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web.
2. Poner un servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital y tienen dificultades para realizar la compra de bonos online.
3. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, consultar el listado de empresas locales adheridas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. Nombre de la web: <https://mutxamelbonosconsume.es/>
4. Alquiler de servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online.
5. Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los "bonos consumo" mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.
6. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
7. Colaborar en la difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio.
8. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de la convocatoria.
9. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

10. Abonar a las empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.
11. Justificar al Ayuntamiento de Mutxamel el 100% de los fondos recibidos y la subvención concedida conforme lo indicado en el presente documento. Al final de la campaña, se procederá a la devolución al ayuntamiento de la totalidad de los fondos no distribuidos, y de los bonos adquiridos no canjeados. De esta manera, el adquirente de los bonos podrá solicitar la devolución de su aportación ante el Ayuntamiento de Mutxamel.
12. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel para facilitar el control y la justificación.
13. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Mutxamel, con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.

#### QUINTA. PUBLICIDAD.



Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Mutxamel, la imagen institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la mención de que la campaña de Bonos consume Mutxamel ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.

#### SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En lo referente a Protección de Datos de Carácter Personal, el titular de los ficheros que contengan datos personales es FACPYME, obligándose ésta a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación a la materia, y en especial, a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En aquellos casos en los que los Datos de Carácter Personal se pongan a disposición del Ayuntamiento de Mutxamel, éste garantiza la protección y confidencialidad de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico 34/2002 de 11 de Julio (LSSI-CE). En cumplimiento de lo establecido en el RGPD, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el RGPD, contactando con el Ayuntamiento de Mutxamel, al e-mail [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

### SÉPTIMA. DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio abarcará las actividades que se desarrollen para la implementación y ejecución del programa “BONO CONSUME MUTXAMEL 2023” desde la firma del mismo hasta la finalización del periodo de justificación.

La campaña comenzará una vez abonado a FACPYME, el 100 % del importe indicado para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

La Campaña de Bonos Consume Mutxamel 2023, comenzará el 31 de julio y finalizará el 15 de octubre.

Realizándose en cuatro fases:

PRIMERA FASE: Difusión de la campaña entre los comercios y empresas locales. Captación para incluirlas en la web de la campaña. Inicio 31 de julio.

SEGUNDA FASE: Difusión de la campaña entre la población. Inicio 21 de agosto.

TERCERA FASE: Lanzamiento de bonos; Compra y Consume tus Bonos Consume Mutxamel. Desde el 31 de agosto de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023 (fecha de finalización de la campaña).

Venta bonos en la plataforma <https://mutxamelbonosconsume.es/>:

- El jueves 31 de agosto a partir de las 09:00h se pondrán a la venta el 50% de los bonos por un valor de 298.104,00 €
- El viernes 1 de septiembre a partir de las 09:00 h se pondrán a la venta el 40% de los bonos por un valor de 238.483,20 € a los que se sumará el importe de los bonos que no hayan sido comprados.
- El lunes 4 de septiembre de 9:00h a 14:00h se pondrán a la venta el 10% de los bonos por un valor de 59.620,80 €, para adquirirlos contando con el servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores/as afectadas por la brecha digital y que tienen dificultades para realizar la compra de bonos online. Este servicio se prestará en el Casal de la Tercera Edad de Mutxamel.
- El martes 5 de septiembre a partir de las 9:00h se pondrán a la venta el importe de los bonos no comprados durante la asistencia presencial.

CUARTA FASE: Resolución de incidencias validación de tickets de compra, últimas transferencias a empresas adheridas y justificación del convenio de colaboración de Facpyme al Ayuntamiento de Mutxamel. Fin 15 de noviembre 2023.

### OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Una vez finalizada la campaña FACPYME como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Mutxamel a través de la sede electrónica y como fecha máxima el 15 de noviembre de 2023, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:



**A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LOS BONOS CONSUME MUTXAMEL 2023**

- Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF/CIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, número epígrafe I.A.E y descripción de actividad), número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el o los bonos, importe del bono, importe de la subvención, importe transferido a cada establecimiento. Este listado se enviará en formato Excel.
- Relación detallada de los compradores de los bonos con la identificación de la persona que ha comprado el o los bonos que deberá contener:
  - Nombre y apellidos.
  - NIF/NIE
  - Dirección de residencia.
  - Municipio de residencia.
  - Provincia.
  - Código postal.
  - Número de referencia del bono.
  - Fecha de compra del bono.
  - Fecha de canje del bono (fecha de realización de la compra en la empresa).
  - Establecimiento/os donde ha aplicado los bonos.
  - Importe total del bono.
  - Importe de la subvención recibida.
  - Importe abonado por el comprador.

Este listado se enviará en formato Excel.

- Relación detallada de los bonos que no han sido canjeados, indicando (Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección de residencia, municipio de residencia y código postal), número de referencia del bono, fecha de compra del bono, importe total del bono, importe de la subvención recibida, importe abonado por el comprador. Este listado se enviará en formato Excel.
- Certificado expedido por el presidente de FACPYME en el que se relacionaran:
  1. Los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando la descripción del concepto subvencionado. Deberá contener: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, concepto de gasto subvencionado, importe del bono comprado, importe de subvención recibida, importe abonado por el consumidor.

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/09/2023  
 La Secretaria  
 Firma 2 de 2  
 Rafael Garcia Berenguer  
 29/09/2023  
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. En su caso, la relación de compradores de bonos consumo que, tras la compra realizada en la web de la campaña, no canjearon los bonos en compras en empresas adheridas: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, localidad de residencia, código postal, importe del bono comprado, importe de subvención recibida, importe abonado por el comprador.
3. El certificado deberá detallar si los fondos de la subvención se han aplicado al 100% a la finalidad para la que fueron concedidos, o si procede hacer una devolución de fondos al Ayuntamiento de Mutxamel al no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo puestos a la venta, en este caso, indicando el importe de la devolución a realizar (aportación del comprador y aportación de subvención). En caso de no haber sido canjeados el 100% de los bonos consumo, FACPYME deberá hacer una devolución a la cuenta designada por la Tesorería Municipal por el importe total de los bonos no canjeados, que incluye la parte de la subvención y la aportación del consumidor en la compra del bono. Aportando con la justificación el justificante de la transferencia efectuada.

- Certificado expedido por el presidente de FACPYME del pago de las remesas efectuadas a las empresas adheridas a la campaña.

### B) JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN.

La justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora se realizará por un importe igual o superior a 17.824,16 € que incluirá:

- Memoria descriptiva de la actividad: Al objeto de conocer el impacto de la campaña “Bonos consume Mutxamel 2023” entre las empresas locales adheridas y los consumidores, la memoria reflejará las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados, el número de participantes de empresas adheridas, y de compradores/consumidores, número total de bonos emitidos, comprados y en su caso no canjeados, impacto población no residente en el consumo local... La memoria incluirá el destalle de la colaboración de la difusión de la campaña, que anejará documentación gráfica justificativa de lo indicado acorde a lo indicado en la base quinta “publicidad”.
- Relación de factura o facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención en las que deberá constar:
  - Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
  - Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

- Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Mutxamel derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.


En el supuesto de devolución total o parcial de la subvención recibida, en los términos previstos en el artículo 90 del RLGs, la misma se efectuará mediante ingreso en la cuenta designada por la Tesorería Municipal. Dicho ingreso se adjuntará en el escrito en el que la entidad beneficiaria presente la justificación correspondiente.


#### **NOVENA. COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Mutxamel realizará el pago del 100% del convenio a FACPYME una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante el

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





periodo de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

#### **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.**

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

#### **UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.**

1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- La Concejala de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de FACPYME o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA. VIGENCIA.**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta el 15 de noviembre de 2023, fecha de finalización de la justificación del convenio de colaboración de Facpyme al Ayuntamiento de Mutxamel.

### **DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

### **DECIMOQUINTA. INTERLOCUCIÓN.**

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Mutxamel a través de la Jefa del Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos y Planes estratégicos, a la dirección de correo electrónico: [lcases@mutxamel.org](mailto:lcases@mutxamel.org) y por parte de FACPYME a través de la persona, Tania Jiménez Benito a la dirección del correo electrónico: [comunicacion@facpyme.es](mailto:comunicacion@facpyme.es)

### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.  
Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio.

### **DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

### **DECIMO OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA DE LA UE**

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento los representantes de ambas Entidades, en la fecha de la firma electrónica

D. Rafael García Berenguer  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel

D. Carlos Baño Marhuenda  
Presidente de la Federación Alicantina  
de Comercio de la Pyme- FACPYME.

-----

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “BONOS CONSUME  
MUTXAMEL 2023”**

**1. OBJETO**

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas creadas por la Covid-19 y la actual crisis energética en la economía local, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 298.104,00 € procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2023.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

**2. FORMA DE GESTIÓN.**

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Mutxamel, a todos los efectos relacionados con la subvención.

**3. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES.**

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Mutxamel.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).



Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

**4. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y EMPRESAS.**

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

campana gestionada por la entidad colaboradora FACPYME <https://mutxamelbonosconsume.es/>.



El sitio web de la campana incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El plazo para adherirse se abrirá el 31 de julio de 2023 y finalizará el 15 de octubre de 2023.

## 5. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

- Serán beneficiarias de esta campana las personas físicas.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20 ,50 y 100 euros.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME. <https://mutxamelbonosconsume.es/>
- El periodo para comprar los bonos consume Mutxamel comienza el día 31 de agosto de 2023 y finaliza el 15 de octubre de 2023 o anteriormente a esa fecha si se agotan los mismos en la plataforma de venta on-line.
- Para la compra del bono será necesario:
  - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
  - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bonos consume Mutxamel 2023.
  - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consume Mutxamel ayudas públicas al consumo.
  - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consume Mutxamel 2023”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)
  - Declaración de que conoce que la campana de Bonos consume Mutxamel 2023 ha sido financiada por la Excmá. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campanas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.
- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 100 €. La subvención sería de 50€ ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50€), independientemente del número de bonos que adquiera.
- El control del límite máximo de subvención se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI/NIE.
- Para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos online, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Mutxamel durante un día al inicio del periodo de venta.

## 6. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para canjear, en los establecimientos adheridos a la campaña, los Bonos Consumo Mutxamel comienza el día 31 de agosto de 2023 y finaliza el 15 de octubre de 2023.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el N.I.F o el N.I.E antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono, de una misma persona o de varias personas, en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña <https://mutxamelbonosconsume.es/>

Los comercios y empresas adheridas a la campaña deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

## 7. COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES Y EMPRESAS ADHERIDAS.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará su nombre y N.I.F. Al ticket se

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

añadirá nombre, apellidos y N.I.F o N.I.E de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el N.I.F o N.I.E asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes N.I.F o N.I.E asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el 31 de agosto de 2023 y finalizará el 15 de octubre de 2023.

## 8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia.



### ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.<sup>a</sup> los Bonos consume Mutxamel podrán gastarse en las empresas adheridas de Mutxamel que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
  - Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
  - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Grupo 969. Otros servicios recreativos n.c.o.p.
  - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
  - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
  - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
  - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
  - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
  - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.”

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a la Asociación APSA ejercicio 2023.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la propuesta que se detalla a continuación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que votarán a favor, pues les emociona que existan este tipo de ONG cuyo objetivo sea atender las necesidades de las personas con discapacidad.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que les complace que se lleve a cabo este convenio destinado a personas con discapacidad.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) agradece que se continúe haciendo este tipo de medidas pues también responde a una demanda de Compromís en los presupuestos.

El Sr. Alcalde señala que se ha efectuado con coordinación con el resto de grupos políticos.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de .2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio, que dice:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“Vista solicitud presentada con fecha 24 de febrero de 2023, con Registro ENTRA-2023-2585, por María Isabel Manero Pérez, en representación de la Asociación APSA, con CIF G-03049038, solicitando ayudas al transporte de las familias residentes en Mutxamel y que son usuarias del Centro Ocupacional situado en Sant Joan d’Alacant.

Vista la providencia efectuada por la Concejal Delegada de Acción Social de fecha 8 de mayo de 2023 por la que se dispone el inicio del expediente para concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación APSA, existiendo dotación en la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente por importe de 15.000,00 euros.

Por parte de la Asociación APSA, representada por María Isabel Manero Pérez, se presenta la documentación correspondiente a la solicitud de subvención nominativa mediante registro ENTRA-2023-6906, de 24 de mayo, y aportada documentación corregida a dicha solicitud con registro ENTRA-2023-7463, de 5 de junio de 2023.

Constando en el expediente existe informe emitido por la Jefatura de Sección de Bienestar Social, de fecha 12 de junio de 2022, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

*“Vista la providencia de fecha 8 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de realizar un convenio de colaboración con la ASOCIACION APSA, por un importe de 15.000€, destinado al pago del transporte de personas vecinas de Mutxamel, que acuden al Centro Ocupacional de APSA en Sant Joan d’Alacant.*

*Consta en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 crédito por importe de 15.000.- € con cargo a la partida 300.23161.48468 SUBV. CONVENIO ASOCIACION APSA, cuya finalidad es la concesión de una subvención nominativa.*

*La solicitud del convenio recoge la actividad única que realizará la ASOCIACION APSA para el año 2023 que incluye el coste del servicio para personas con diversidad funcional psíquica residentes en Mutxamel para los días laborales de lunes a viernes para el periodo comprendido entre el 8 de mayo y el 22 de diciembre, así como declaración responsable de la subvención recibida por parte de la Conselleria de igualdad y políticas inclusivas.*

<b>Actividad</b>	Transporte
<b>Fecha</b>	Del 8 de Mayo al 22 Diciembre de 2023
<b>Lugar</b>	Mutxamel- Centro Ocupacional Sant Joan
<b>Presupuesto</b>	28.600€
<b>Subvención</b>	15.000€

*Lo que informo a los efectos oportunos.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ...k) *Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención para el ejercicio 2023, dentro de Programa 23161 denominado Plan Anual de Subvenciones para Asistencia Social, por importe de 15.000,00 €.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación APSA, CIF G-03049038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 15.000,00.- € a cargo de la partida 300.23161.48468 del Presupuesto de 2023 (nº operación 920230002781).

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio.


**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

#### ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACION APSA PARA EL AÑO 2023.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, con DNI \*\*\*5430\*\*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento.

Dña. María Isabel Manero Pérez con NIF \*\*\*4835\*\*, actuando en representación de la Asociación APSA, con CIF G-03049038, y con sede en Avda. Salamanca, 27 - 03005 Alicante.

#### EXPONEN

Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar el siguiente objetivo:

- Transporte para los usuarios y usuarias residentes en Mutxamel hasta el Centro Ocupacional situado en Sant Joan d'Alacant.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:



#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



<b>Actividad.</b>	Transporte a los usuarios residentes en Mutxamel hasta el Centro Ocupacional situado en Sant Joan d'Alacant.
<b>Periodo actividad</b>	Desde mayo a diciembre.
<b>Lugar</b>	Mutxamel a Centro Ocupacional de Sant Joan d'Alacant
<b>Presupuesto</b>	28.600,00 €
<b>Subvención</b>	15.000,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48468 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 15.000,00.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

##### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración extenderá su vigencia y efectos durante todo el ejercicio 2023.

#### SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa para Escola Matinera al AMPA CEIP Manuel Antón año 2023.

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y detalla el acuerdo que consta literalmente a continuación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que su voto será a favor de todas las propuestas de subvenciones de este tipo, comenta que es necesario que se potencie al máximo este tipo de asociaciones, detallando las actuaciones que realizan. Instan al equipo de gobierno que suba el importe de las mismas en el próximo presupuesto. Pregunta cuál es el criterio para establecer los importes de las subvenciones nominativas. Anima a las madres y padres a formar parte de las AMPAS. Reivindica que haya atención en los colegios para niños con necesidades especiales.

El Sr. Alcalde comenta que estamos dirimiendo el punto en concreto, y comenta que ha subido 4.000 euros y con ella lo que se está intentando es que las familias cada vez paguen menos por el servicio de Escola Matinera, servicio que antes era inexistente. El AMPA que cobra más es la del Colegio el Salvador pues tiene un aula específica que atiende a niños con necesidades especiales. No tiene problema en poder aumentar la partida de cara al presupuesto del año que viene. Reitera lo importante que es que los padres participen en las AMPAS. La legislación estatal debe poner en valor el papel de las familias.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio de 2023, que dice:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48466 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa Manuel Antón Escola Matinera.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 13 de marzo de 2023, aprobó la modificación de créditos número 2023/006 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, incrementando a la aplicación presupuestaria 330.32610.48466 un suplemento por importe de 4.000,00 € para Subvención Ampa Manuel Antón Escola Matinera.

3. Resultando que con fecha 19/05/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2023-6717 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por María Isabel Castillo Capella, con DNI \*\*\*6508\*\*, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918, destinada a la organización y desarrollo de actividades de la Escola Matinera durante el curso escolar 2022-2023 con un presupuesto 11.000,00.-€.

4. Vista la providencia efectuada con fecha 22/05/2023 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

5. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 23/05/2023 y SALIDA 2023-4825, a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

6. Con fecha 26/05/2023 y ENTRA 2023-7065 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por María Isabel Castillo Capella, con DNI \*\*\*6508\*\*, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el PROGRAMA DE ACTIVIDADES (MODELO N02) y La MEMORIA DE ACTIVIDADES (MODELO N03) correctamente cumplimentadas.

7. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 30/06/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 22 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa de Escola Matinera al AMPA MANUEL ANTÓN, por importe de 5.000,00 €, destinada a la Escola Matinera durante el curso escolar.*

### INFORME

#### I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

*En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

subvención a la entidad Ampa Manuel Antón, entidad sin ánimo de lucro, que pretende la conciliación de la vida familiar de los padres y madres de los alumnos/as, con el objeto de atender a los menores de a partir de las 7.30h.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge la actividad que realiza el Ampa Manuel Antón durante el curso escolar, reflejando la organización los horarios y actividades que realizan en la Escola Matinera.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

## II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

## III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48466 SUBVENCIÓN ESCOLA MATINERA AMPA MANUEL ANTÓN

### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	Escola Matinera: Desayunos y monitores.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	11.000€
Subvención municipal	5.000,00€

**EN CONCLUSIÓN:** La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA MANUEL ANTÓN para las actividades indicadas”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

7. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

8. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”



9. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

10. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta en el Presupuesto Municipal para 2023.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael Garcia Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



11. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la Escola Matinera para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP MANUEL ANTÓN PARA ESCOLA MATINERA, AÑO 2023**

**REUNIDOS**

*D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.*

*D. María Isabel Castillo Capella, con DNI \*\*\*6508\*\*, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G03080918 y número de registro de interés municipal 12, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 3- 03110 Mutxamel.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.*

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

el Ayuntamiento y el AMPA CEIP MANUEL ANTÓN para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

<b>Actividades</b>	<i>Escola Matinera: Desayunos y monitores.</i>
<b>Fecha</b>	<i>Durante todo el año</i>
<b>Lugar</b>	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
<b>Presupuesto de las actividades</b>	<i>11.000€</i>
<b>Subvención municipal</b>	<i>5.000,00€</i>

*El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.*

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

*1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.*

*1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

*1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.*

*1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.*

### **2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48466 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 5.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.*

*2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.*

*2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.*

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:*

*a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

*Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.*



*En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.*

*1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.*

*El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.



2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

**e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.**

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

### **SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO                      EL AMPA CEIP MANUEL ANTÓN”

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, en concepto de subvención nominativa para Escola Matinera a la entidad Ampa CEIP Manuel Antón para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48466 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230002924).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

### **ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de juventud 2023

**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta la propuesta de acuerdo que va a tratarse y someterse a votación.

El Sr. Forner Sala (PSOE) señala que no les ha quedado claro qué criterios se usan para fijar los importes de cada una de las subvenciones. En este caso por qué la cuantía se fija en 1.000 euros. Señala que debería haber unas bases para conceder las subvenciones.

El Sr. Alcalde señala que es un criterio de oportunidad con el técnico y el político del área en función de las actividades que se efectúen. Comenta que en este pleno hay que dirimir este punto en concreto y que esta subvención ya fue aprobada con la aprobación del presupuesto de 2023.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio de 2023, que dice:

**“ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de enero de 2023, por la Concejala Delegada de Juventud se ha emitido providencia por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de juventud.

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la juventud.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2023, que se contienen a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2023.**

**PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud durante el año 2023, fundamentalmente el impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



## SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **313.33420.48310** –subvenciones asociaciones juveniles del vigente presupuesto general para 2023, por una cuantía máxima de 1000'00.- euros.

## TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

## CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone que la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

#### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.



En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **SEXTA. DOCUMENTACION.**

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se traté de una agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto para los que se solicita la subvención.
- e) Declaración responsable firmada por el presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

### SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

## NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



**DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la concejala delegada de Juventud, la Técnica de Juventud y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicio a la persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.



Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

## **DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

## **DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**



La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a. Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades podrán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 31 de octubre de 2023.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

**DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de 1000 €, con cargo al crédito presupuestario 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles. (operación 920230002277).

**TERCERO.-** Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

**CUARTO.-** Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA CEIP Manuel Antón año 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio de 2023, que dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48461 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención AMPA Manuel Antón.

2. Resultando que con fecha 19/05/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-6716 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la D<sup>a</sup> María Isabel Castillo Capella, con NIF \*\*\*6508\*\*, en representación de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2022-2023 con un presupuesto 3.300,00.-€.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 22/05/2023 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 23/05/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 22 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA CEIP MANUEL ANTÓN, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como talleres, carnaval, orlas, fin de curso, etc.*



**INFORME**

**I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

*En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA CEIP Manuel Antón, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y fiestas.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:*

*La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA CEIP Manuel Antón durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y talleres.*

*Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.*

**II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

*Es superior a la subvención concedida.*

**III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

330. 32610.48461 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.  
SUBVENCIÓN AMPA MANUEL ANTÓN

**PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.**

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarios Solidarios.</li> <li>• Fiesta fin de curso.</li> <li>• Acto de graduación.</li> <li>• Escola vespertina.</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	3.300.00€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

**EN CONCLUSIÓN.** *La técnica que suscribe informa X Favorablemente.*

*La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA MANUEL ANTÓN para las actividades indicadas.”*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



la publicitat, en els següents casos: a) *Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*"

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que *"4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental"*

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que *"5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."*

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretària

Firma 2 de 2  
Rafael Garcia Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP MANUEL ANTÓN PARA EL AÑO 2023**

**REUNIDOS**

*D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.*

*D<sup>a</sup> María Isabel Castillo Capella, con NIF \*\*\*6508\*\*, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA CEIP MANUEL ANTÓN con CIF G-03080918 y número de registro de interés municipal 12, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 13- 03110 Mutxamel.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.*

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP MANUEL ANTÓN para la organización,*

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



preparación y desarrollo del siguiente programa:

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendarios Solidarios.</li> <li>• Fiesta fin de curso.</li> <li>• Acto de graduación.</li> <li>• Escola vespertina.</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	3.300.00€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### **2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48461 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

convenio.

### **TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.*

### **CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:*

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

*Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.*

*En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.*

*1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.*

*El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.
- c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

## SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.



**e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.**

**f) Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

**g) Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

**h) Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

**i) Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

### **SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL AMPA CEIP MANUEL ANTÓN"

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Manuel Antón con CIF G-03080918, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa CEIP Manuel Antón para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48461 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230002877).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL año 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio de 2023, que dice:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa IES Mutxamel.

2. Resultando que con fecha 23/06/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-8606 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por José Joaquín Rodes Roca, con DNI \*\*\*5127\*\* en representación de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnado, padres, madres y profesorado durante el curso escolar 2022/2023 con un presupuesto de 10.492,38 €

3. Vista la providencia efectuada con fecha 27/06/2023 por la Concejala Delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 06/07/2023 en el que señala lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 27 de junio de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como programa de convivencia, promoción y apoyo cultural, promoción de hábitos saludables, etc.*

### INFORME

**I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad AMPA IES Mutxamel, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y programas.*

*La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:*

*La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el AMPA IES Mutxamel durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y programas.*

*Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, habiendo presentado también ingresos propios.*

*Los gastos presentados por el AMPA IES Mutxamel supera en importe a la subvención otorgada por el ayuntamiento.*

## **II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**

*Es superior a la subvención concedida.*

## **III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

**330. 32610.48463 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.  
SUBVENCIÓN AMPA IES MUTXAMEL**

### **PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.**



<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de equipamiento biblioteca IES</li> <li>• Comunicación entre la comunidad educativa</li> <li>• Promoción y apoyo cultural y educativo</li> <li>• Promoción hábitos saludables</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	10.492,38€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

### **EN CONCLUSIÓN:**

*La técnica que suscribe informa X Favorablemente.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES MUTXAMEL para las actividades indicadas”.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

Firma 1 de 2	29/09/2023	La Secretaria	29/09/2023	Rafael García Berenguer	ALCALDE
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.*”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.*
- Compromisos de les parts*
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.*
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretària

Firma 2 de 2  
Rafael Garcia Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES MUTXAMEL PARA EL AÑO 2023**

**REUNIDOS**

*D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.*

*D. José Joaquín Rodes Roca, con NIF \*\*\*5127\*\* en representación de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327 y número de registro de interés municipal 66, con sede en C/ Monduver, s/n- 03110 Mutxamel.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.*

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer ALCALDE 29/09/2023  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez La Secretaria 29/09/2023

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el AMPA IES Mutxamel para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:*

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de equipamiento biblioteca IES</li> <li>• Comunicación entre la comunidad educativa</li> <li>• Promoción y apoyo cultural y educativo</li> <li>• Promoción hábitos saludables</li> </ul>
<b>Fecha</b>	<i>Durante todo el año</i>
<b>Lugar</b>	<i>Centro educativo, Mutxamel.</i>
<b>Presupuesto de las actividades</b>	<i>10.492,38€</i>
<b>Subvención municipal</b>	<i>1.000,00€</i>

*El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.*

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

*1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.*

*1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.*

*1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.*

*1.4.- Presentar la documentación establecida a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.*

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48463 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### **TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

### **CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



*Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.*

*En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.*

*1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.*

*El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.*

## **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

*2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.*

*2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.*

*2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:*

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)*
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.*
- c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)*
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)*

*2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado,*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

### **QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

**a) Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**b) Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

**c) Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

**d) Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



**e)** *La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*

**f) Plazo de conservación de datos:** *los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.*

**g) Derechos:** *la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).*

**h) Derecho a reclamar:** *En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.*

**i) Información adicional:** *Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.*

### **SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

*Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.*

POR EL AYUNTAMIENTO

EL AMPA IES MUTXAMEL”

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES Mutxamel con CIF G-53299327, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa IES Mutxamel para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230003053).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.6. Aprobación de la candidatura del Gobierno Local para concurrir a la convocatoria de reconocimiento como ciudad amiga de la infancia.

## INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) pasa a explicar la propuesta de acuerdo antes de ser debatida y sometida a votación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que votarán a favor pues no puede faltar la defensa y mejora de la vida de los niños y niñas de Mutxamel pues son nuestro futuro. Como la infancia es una prioridad para su grupo, vigilarán de cerca la actividad de este equipo de gobierno para formar parte real de este ambicioso proyecto.

El Sr. Alcalde comenta que Mutxamel es Ciudad Educadora y Ciudad Amigable de los Mayores. Es importante contar con los niños pues son el futuro de nuestro municipio.

## PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 19 de julio de 2023, que dice:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

**Ciudades Amigas de la Infancia** tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
- Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
- Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
- Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.



A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español;

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001			
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Considerando que el Ayuntamiento de Mutxamel aprobó el Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) en la Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2022, modificado mediante Decreto 2022/333 de fecha 4/03/2022, manteniéndose un Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) que responde a los intereses de defensa de los derechos de los mismos, y que lleva trabajando muchos años en políticas educativas activas de promoción de los derechos de la infancia y adolescencia:

Manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad;

Por lo expuesto, desde la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, y en virtud del Decreto de delegación de competencias N° 1188 de fecha 19 de junio de 2023, formula la siguiente **PROPUESTA** al Pleno Municipal, con el fin de la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar a UNICEF Comité Español iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

**SEGUNDO.-** Contar con el apoyo y colaboración de UNICEF para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Dación de cuentas Decreto de dedicaciones exclusivas y parciales de miembros de la Corporación.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n° ASGE/2023/1.265, de 4 de julio de 2023, que literalmente dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en fecha 30 de junio de 2023, aprobó el régimen de retribución e indemnización a los miembros corporativos por su dedicación y asistencia a las sesiones del Pleno, Comisiones y atenciones a las delegaciones.

En dicho acuerdo se decía que “la distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación”.

Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria



Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola, con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, resuelvo:

PRIMERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial en cómputo de crédito presupuestario, en cantidades brutas y a razón de 14 pagas anuales, son los siguientes:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 1. D. Rafael García Berenguer, Alcalde. 58.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 2. D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca, concejala del PP: 48.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 3. D. Vicente Gomis Domenech, concejal del PP: 46.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 4. D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, concejala del PP: 42.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 5. D. Gustavo Blasco García, concejal del PP: 36.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 6. D. Eriberto Forner Sala, concejal del PSPV-PSOE: 36.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 7. D. Francisco Agustín Martínez López, concejal de VOX Mutxamel: 36.000 € anuales.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA N<sup>o</sup> 8. D<sup>a</sup>. Concepción Martínez Verdú, concejala de Compromís per Mutxamel-Acord per Guanyar: 36.000 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 1: D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés, concejala del PP. Al 85% de dedicación: 30.600 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 2., D. José Ángel Pérez Cebrián, concejal del PP. Al 75% de dedicación: 27.000 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 3. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Riera Alberola concejala del PP. Al 60% de dedicación 21.600 € anuales.



DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 4. D. Antonio Cachinero García, concejal del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación: 18.000 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 5. D. Alberto Sellés Llorens, concejal del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación 18.000 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N<sup>o</sup> 6. D. Borja Iborra Navarro, concejal de Unides Podem-Esquerra Unida Al 50% de dedicación 18.000 € anuales.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO.- Se dé traslado de este Decreto a las personas designadas a efectos de su aceptación.

TERCERO.- Los efectos económicos de la presente resolución tendrán carácter retroactivo para los miembros nuevos de la Corporación desde el día 17 de junio de 2023, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola, con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.”

La Corporación queda enterada.

3.3.2. Dación de cuentas del Decreto nº ASGE/2023/1291, de 10 de julio, relativo a la solicitud de compatibilidad del concejal D. Alberto Sellés Llorens.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº ASGE/2023/1291, de 10 de julio de 2023, que literalmente dice:

“1. 25 de julio de 2019: dación de cuenta del Decreto nº ASGE/2019/1193 sobre la solicitud de compatibilidad por parte de D. Alberto Sellés Llorens con dedicación parcial para prestar servicios en una empresa contratista municipal (Hidraqua, Gestión Integral del Agua S.A.).

2. 27 de junio de 2023: instancia general presentada por D. Alberto Sellés Llorens indicando que su situación no ha variado respecto a la comunicada anteriormente y solicitando de nuevo su compatibilidad con la actividad de concejal.

3. 30 de junio de 2023: Acuerdo plenario de organización municipal. Regula las retribuciones de los miembros de la Corporación, creando puestos de dedicación exclusiva y parcial. Entre los últimos, el siguiente: “*DEDICACIÓN PARCIAL Nº 5. Concejal/a del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación 18.000 € anuales (...).*

*A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37’5 horas semanales).*

*Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.*

*La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.*

*Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos, aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola (modificación de la propuesta inicial) con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la*

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria



*Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.*

*Cada grupo designará nominativamente los miembros que ocuparan las citadas dedicaciones antes de la citada fecha.”*

4. 4 de julio de 2023: Decreto de Alcaldía N° 2023/1265 en el cual se nombra como miembro de la Corporación con dedicación parcial (N° 5) a D. Alberto Sellés Llorens (Concejal GM PSOE).

5. 6 de julio de 2023: Providencia de Alcaldía solicitando informe de la Secretaria Municipal en relación con la petición.

6. 6 de julio de 2023: Informe de la Secretaria Municipal.

**CONCLUSIÓN:** El Concejal en régimen de dedicación parcial solicitante de compatibilidad no está incurso en tal causa por el desempeño de la actividad de administrativo de la empresa Hidraqua, Gestión Integral del Agua S.A. en la población de Xixona, pues su situación no ha experimentado cambios respecto a la puesta de manifiesto en la legislatura 2019-2023.

**COMPETENCIA ORGÁNICA.** Alcaldía. Cláusula residual del art. 21.1 s) de la LRBRL en relación con el artículo 178 LOREG (“*Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”).

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Declarar no sujeta a autorización de compatibilidad la actividad de administrativo de la empresa Hidraqua, Gestión Integral del Agua SA en la población de Xixona, desempeñada por D. Alberto Sellés Llorens (Concejal GM PSOE en régimen de dedicación parcial) debiendo la persona interesada cumplir el régimen de dedicación parcial efectiva aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 y quedando sujeto al deber de abstención regulado en la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación. Notificar a la persona interesada con expresión de los recursos siguientes contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:*

*- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

*EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN:* La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE:* Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN:* Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

*OTROS:* Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

La Corporación queda enterada.

3.3.3. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía N° ASGE/2023/1289, de 10 de julio relativo a la solicitud de compatibilidad de la concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Loreto Riera Alberola.

Se da cuenta del Decreto N° ASGE/2023/1289, de 10 de julio de 2023, que literalmente dice:

**“ANTECEDENTES**

1. 20 de junio de 2023: instancia general presentada por Dña. María Loreto Riera Alberola solicitando la compatibilidad del ejercicio de cargo de concejal con la actividad privada de dependienta en la empresa Manuel Sala Alemany.

2. 30 de junio de 2023: Acuerdo plenario de organización municipal. Regula las retribuciones de los miembros de la Corporación, creando puestos de dedicación exclusiva y parcial. Entre los últimos, el siguiente: “*DEDICACIÓN PARCIAL N° 3. Concejala/a del PP Al 60% de dedicación 21.600 € anuales (...).*”

*A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37'5 horas semanales).*

*Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



*La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.*

*Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos, aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola (modificación de la propuesta inicial) con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.*

*Cada grupo designará nominativamente los miembros que ocuparan las citadas dedicaciones antes de la citada fecha.”*

3. 4 de julio de 2023: Decreto de Alcaldía N° 2023/1265 en el cual se nombra como miembro de la Corporación con dedicación parcial (N° 3) a Dña. María Loreto Riera Alberola (Concejal GM PP).

4. 6 de julio de 2023: Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaria en relación con la petición.

5. 6 de julio de 2023: Informe Secretaría Municipal.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El régimen económico de los miembros de la Corporación, su inelegibilidad e incompatibilidad, se regula en los artículos 73 y 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LBL). Así:

Artículo 73.1: *“La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El régimen de incompatibilidad previsto en el art. 75.1 LBL para las Concejalías con dedicación exclusiva no se prevé para los miembros en régimen de dedicación parcial. Para estos, el art. 75.2 Ley 7/1985 dispone: “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

La empresa Manuel Sala Alemany es contratista municipal.

En materia de inelegibilidad, la normativa electoral dispone en el art. 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG):

*“1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.*

*2. Son también incompatibles: ... d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes...”*

Las causas de incompatibilidad en materia electoral; esto es, relacionadas con el ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la Constitución, deben interpretarse de modo restrictivo, en cuanto limitadoras de un derecho fundamental.

La Concejal que solicita compatibilidad no está incurso en el supuesto del art. 178.2.d LOREG, dado que es personal al servicio de una empresa contratista municipal y únicamente tiene funciones de dependiente que no implican ni titularidad de la empresa ni siquiera facultades directivas ni decisorias.

En cuanto no existe causa de incompatibilidad, no es necesario acuerdo plenario al respecto, bastando a tal efecto la toma de razón de la situación expuesta y la comunicación a la parte interesada de los extremos del presente acto. Ello, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación.

**SEGUNDA:** Lo expuesto lo es sin perjuicio del deber de abstención regulado en el art. 23 (Abstención) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE



**TERCERA: COMPETENCIA ORGÁNICA.** Alcaldía. Cláusula residual del art. 21.1.s LBL en relación con el art. 178 LOREG (“Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”).

**CONCLUSIÓN:** La Concejala en régimen de dedicación parcial solicitante de compatibilidad no está incurso en tal causa por el desempeño de la actividad de dependiente en la empresa Manuel Sala Alemany.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Declarar no sujeta a autorización de compatibilidad la actividad de dependiente en la empresa Manuel Sala Alemany, desempeñada por Dña. María Loreto Riera Alberola (Concejala GM PP en régimen de dedicación parcial) debiendo la persona interesada cumplir el régimen de dedicación parcial efectiva aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 y quedando sujeta al deber de abstención regulado en la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación. Notificar a la persona interesada con expresión de los recursos siguientes contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:*

*- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).*

*- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.*

*EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.*

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.*

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

La Corporación queda enterada.

3.3.4. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2023/1297, de fecha 12 de julio, relativo a la solicitud de compatibilidad del concejal con dedicación parcial, D. José A. Pérez Cebrián.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº ASGE/2023/1297, de fecha 12 de julio, que literalmente dice:

### ANTECEDENTES

1. 20 de junio de 2023: instancia general presentada por D. José Ángel Pérez Cebrián solicitando la compatibilidad del ejercicio de cargo de concejal en dedicación parcial con la actividad privada por cuenta propia en la empresa kronospaulicante S.L.

2. 30 de junio de 2023: Acuerdo plenario de organización municipal. Regula las retribuciones de los miembros de la Corporación, creando puestos de dedicación exclusiva y parcial. Entre los últimos, el siguiente: *"DEDICACIÓN PARCIAL N° 2. Concejal/a del PP Al 75% de dedicación 27.000 € anuales (...).*

*A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37'5 horas semanales).*

*Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.*

*La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.*

*Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos, aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola (modificación de la propuesta inicial) con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.*

*Cada grupo designará nominativamente los miembros que ocuparan las citadas dedicaciones antes de la citada fecha."*

3. 4 de julio de 2023: Decreto de Alcaldía N° 2023/1265 en el cual se nombra como miembro de la Corporación con dedicación parcial (N° 2) a D. José Ángel Pérez Cebrián (Concejal GM PP).

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



4. 6 de julio de 2023: Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaria en relación con la petición.

5. 7 de julio de 2023: Informe de la Secretaria Municipal.

### NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El régimen económico de los miembros de la Corporación, su inelegibilidad e incompatibilidad, se regula en los artículos 73 y 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LBL). Así:

Artículo 73.1: *“La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.*

El régimen de incompatibilidad previsto en el art. 75.1 LBL para las Concejalías con dedicación exclusiva no se prevé para los miembros en régimen de dedicación parcial. Para estos, el art. 75.2 Ley 7/1985 dispone: *“Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.*

La posible incompatibilidad o compatibilidad de los cargos públicos, por tanto, ha de ser examinada -con carácter exclusivo- a la luz de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) en su artículo 178.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Salvo que la actividad privada del concejal coincida con alguna de las declaradas como incompatibles, no habrá problema en ambas dedicaciones.

Las causas de incompatibilidad en materia electoral; esto es, relacionadas con el ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la Constitución, deben interpretarse de modo restrictivo, en cuanto limitadoras de un derecho fundamental.

La empresa kronospaulicante S.L. no es una empresa contratista del Ayuntamiento.

En cuanto no existe causa de incompatibilidad, no es necesario acuerdo plenario al respecto, bastando a tal efecto la toma de razón de la situación expuesta y la comunicación a la parte interesada de los extremos del presente acto. Ello, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación.

**SEGUNDA:** Lo expuesto lo es sin perjuicio del deber de abstención regulado en el art. 23 (Abstención) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERA: COMPETENCIA ORGÁNICA.** Alcaldía. Cláusula residual del art. 21.1.s LBL en relación con el art. 178 LOREG (“*Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”).

**CONCLUSIÓN:** El Concejal en régimen de dedicación parcial solicitante de compatibilidad no está incurso en tal causa por el desempeño de la actividad privada por cuenta propia en la empresa kronospaulicante S.L.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Declarar no sujeta a autorización de compatibilidad la actividad privada por cuenta propia en la empresa kronospaulicante S.L., desempeñada D. José Ángel Pérez Cebrián (Concejal GM PP en régimen de dedicación parcial) debiendo la persona interesada cumplir el régimen de dedicación parcial efectiva aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 y quedando sujeto al deber de abstención regulado en la normativa vigente.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación. Notificar a la persona interesada con expresión de los recursos siguientes contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).

- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

**EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN:** La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:**

**ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**PLAZO DE INTERPOSICIÓN:** Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

**OTROS:** Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

La Corporación queda enterada.

3.3.5. Solicitud de compatibilidad de la concejala con dedicación exclusiva, D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 19 de julio de 2023, que dice:

**“ANTECEDENTES**

1. 20 de junio de 2023: instancia general presentada por Dña. Lara Llorca Conca solicitando la compatibilidad con el ejercicio del cargo presumiblemente en dedicación exclusiva con la actividad privada de Auditora de Prevención de Riesgos Laborales y de Ingeniera Agrónoma.

2. 30 de junio de 2023: Acuerdo plenario de organización municipal. Regula las retribuciones de los miembros de la Corporación, creando puestos de dedicación exclusiva y parcial. Entre los últimos, el siguiente: **“DEDICACIÓN EXCLUSIVA N° 2. Concejala del PP 48.000 € anuales (...).**

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37'5 horas semanales).

Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.

Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos, aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola (modificación de la propuesta inicial) con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.

Cada grupo designará nominativamente los miembros que ocuparan las citadas dedicaciones antes de la citada fecha.”

3. 4 de julio de 2023: Decreto de Alcaldía N° 2023/1265 en el cual se nombra como miembro de la Corporación con dedicación exclusiva (N° 2) a Dña. Lara Llorca Conca (Concejala GM PP).

4. 6 de julio de 2023: Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaria en relación con las peticiones de las distintas compatibilidades de los concejales que la hayan solicitado.

5. 7 de julio de 2023: Informe Secretaria Municipal.

#### NORMATIVA APLICABLE



- Constitución Española.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El régimen económico de los miembros de la Corporación, su inelegibilidad e incompatibilidad, se regula en los artículos 73 y 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LBL). Así:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 73.1: *“La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.*

A este respecto el artículo 75.1 de la LRBRL establece que: *“los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva (...)”.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.*

A la vista de ello, debe tenerse en consideración que, junto a las causas de incompatibilidad previstas en la LOREG para todos los concejales, encontramos en la Ley 53/1984 otras restricciones que afectan a aquellos concejales que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva. Estas limitaciones pueden resumirse en lo siguiente:

- 1º) no pueden obtener otras retribuciones con cargo a los presupuestos públicos, con las excepciones de la Ley 53/1984
- 2º) con carácter general no podrán desarrollar otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984.

En definitiva, a los concejales que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, les serán de aplicación, tanto las causas de incompatibilidad fijadas en la LOREG, como aquellas que se deriven de la Ley 53/1984.

En este sentido, dispone el artículo 1 de la Ley 53/1984, que:



*“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.*

*A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria.*

*2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondiente a puestos incompatibles.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001			
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

*A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.*

*3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”*

Como ya se apunta en este precepto, y se desarrolla en el resto de la ley, nos encontramos a resultas de ésta con los siguientes supuestos de incompatibilidad:

- Incompatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la norma para las funciones docentes y sanitarias, en los casos de los arts. 5 y 6, y para la que será necesaria la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad, en los términos establecidos en la norma, y sin que ello suponga modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y con estricto cumplimiento de ambos.

- Incompatibilidad para ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

- Incompatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.
- d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además, señalar que las causas de incompatibilidad en materia electoral; esto es, relacionadas con el ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Constitución, deben interpretarse de modo restrictivo, en cuanto limitadoras de un derecho fundamental.

**SEGUNDA: COMPETENCIA ORGÁNICA.** Pleno según artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CONCLUSIÓN:** La Concejala en régimen de dedicación exclusiva solicitante de compatibilidad no está incurso en causa de incompatibilidad, siempre que cumpla con las consideraciones apuntadas en el presente informe, no pudiendo modificar la jornada de trabajo ni que dicha actividad privada suponga un menoscabo al estricto cumplimiento de sus deberes como Concejala o comprometer su imparcialidad o independencia, y se trate de una actividad marginal que no cause detrimento a su dedicación a la Corporación.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Autorizar la compatibilidad del ejercicio del cargo de Concejala con dedicación exclusiva del que es titular Dña. Lara Llorca Conca, con el ejercicio de la actividad privada de Auditora de PRL y de Ingeniera Agrónoma en los términos solicitados.

**SEGUNDO:** Notificar a la persona interesada con expresión de los recursos siguientes contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:*

*- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).*

*- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.*

*EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.*

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.*

*OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

## ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (8), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1), y 1 abstención de la Sra. Llorca Conca (PP).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.3.6. Solicitud de compatibilidad de concejal con dedicación parcial D. Antonio Cachinero García.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 19 de julio de 2023, que dice:

#### “ANTECEDENTES

1. 30 de junio de 2023: Acuerdo plenario de organización municipal. Regula las retribuciones de los miembros de la Corporación, creando puestos de dedicación exclusiva y parcial. Entre los últimos, el siguiente: “*DEDICACIÓN PARCIAL N° 4. Concejal/a del PSPV-PSOE Al 50% dedicación 18.000 € anuales (...).*”

*A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37'5 horas semanales).*

*Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.*

*La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.*

*Las retribuciones mensuales por dedicación y las asignaciones a grupos políticos, aquí expresadas, tendrán efectos retroactivos para los nuevos miembros de la Corporación desde el día 17 de junio, excepto para D<sup>a</sup>. Felicia María Aracil Cáceres, D<sup>a</sup>. Estefanía Moreno Cortés y D<sup>a</sup> María Loreto Riera Alberola (modificación de la propuesta inicial) con efectos desde el día 1 de julio de 2023. Para los miembros de la Corporación que renuevan el cargo, sus retribuciones mensuales tendrán efectos retroactivos desde el día 18 junio.*

Firma 2 de 2

29/09/2023

Rafael García Berenguer

ALCALDE

Firma 1 de 2

29/09/2023

Helena López Martínez

La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Cada grupo designará nominativamente los miembros que ocuparan las citadas dedicaciones antes de la citada fecha.”*

2. 4 de julio de 2023: Decreto de Alcaldía N° 2023/1265 en el cual se nombra como miembro de la Corporación con dedicación parcial (N° 4) a D. Antonio Cachinero García (Concejal GM PSPV-PSOE).

3. 5 de julio de 2023: instancia general presentada por D. Antonio Cachinero García solicitando la compatibilidad del ejercicio de cargo de concejal con la actividad privada como abogado con despacho propio en Mutxamel.

4. 6 de julio de 2023: Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaria en relación con las peticiones de las distintas compatibilidades de los concejales que la hayan solicitado.

5. 7 de julio de 2023: instancia general presentada por D. Antonio Cachinero García, señalando lo siguiente:

*“Que mi actividad privada como abogado en Mutxamel y en los asuntos que dirija o represente en los próximos 4 años, NO AFECTARÁN a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra el Ayuntamiento de Mutxamel, ni contra la Corporación Municipal.*

*Dada que mi actividad profesional está relacionada con el Derecho de Familia, no interfiere, de ninguna manera, en el régimen de dedicación a media jornada como concejal, ni en las tareas del cargo en el Ayuntamiento.*

*Todo ello, de conformidad con el régimen de dedicación a la Delegación de la que soy titular.”*

6. 11 de julio de 2023: Informe Secretaria Municipal.

#### **NORMATIVA APLICABLE**



- Constitución Española.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El régimen económico de los miembros de la Corporación, su inelegibilidad e incompatibilidad, se regula en los artículos 73 y 75, 75bis y 75ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril (LBL). Así:

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Artículo 73.1: “La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.

El régimen de incompatibilidad previsto en el art. 75.1 LBL para las Concejalías con dedicación exclusiva no se prevé para los miembros en régimen de dedicación parcial. Para estos, el art. 75.2 Ley 7/1985 dispone: “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

En materia de inelegibilidad, la normativa electoral dispone en el art. 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG):

“1. Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejal.



2. Son también incompatibles: ... a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Las causas de incompatibilidad en materia electoral; esto es, relacionadas con el ejercicio del derecho de participación política del art. 23 de la Constitución, deben interpretarse de modo restrictivo, en cuanto limitadoras de un derecho fundamental.

Dado que consta manifestación expresa de que los asuntos que dirija o represente en los próximos 4 años, no afectarán a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra el Ayuntamiento de Mutxamel, ni contra la Corporación Municipal y que su actividad profesional está relacionada con el Derecho de Familia, no interfiere, de ninguna manera, en el régimen de dedicación a media jornada como concejal, ni en las tareas del cargo en el Ayuntamiento, consideramos que el ejercicio de la actividad a la que se refiere en su solicitud no es incompatible con el ejercicio de su cargo como concejal del Ayuntamiento de Mutxamel.

**SEGUNDA: COMPETENCIA ORGÁNICA.** Pleno según artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	29/09/2023	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	29/09/2023	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**CONCLUSIÓN:** El Concejal en régimen de dedicación parcial solicitante de compatibilidad no está incurso en causa de incompatibilidad.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Autorizar la compatibilidad del ejercicio del cargo de Concejal con dedicación parcial al 50% del que es titular D. Antonio Cachinero García, con el ejercicio de la actividad privada de Abogado en los términos solicitados.

**SEGUNDO:** Notificar a la persona interesada con expresión de los recursos siguientes contra el presente acto, definitivo en vía administrativa:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que ha dictado el presente acto.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:*

*- Inicio: El día siguiente a la recepción de la presente notificación (o en su caso, a la publicación del acto de que se trate).*

*- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.*

*EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta.*

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

*ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.*

*OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."*

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSOE (6), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1), y 1 abstención del Sr. Cachinero García (PSOE).

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.3.7. Modificación 1 de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

## INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las distintas propuestas que van a someterse a votación señalando que han sido previamente negociadas en la correspondiente Mesa de Negociación Colectiva.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que están de acuerdo con la modificación del diccionario, pero se abstendrán, por lo que respecta al resto de la propuesta.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.07.2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 19 de julio de 2023, que dice:

“Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos humanos, de fecha 29 de junio de 2023, por la que dispone “1.- *Se incoe el oportuno expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo al procedimiento en el sentido de:*

*1.1.- Transformar un puesto de trabajo de Administrativo en Administrativo contable del ASPE.*

*1.2.- Modificar el Diccionario de factores suprimiendo el apartado de “nocturnidad permanente y voluntaria”.*

*2.- Que, previos los informes y trámites preceptivos, por el Servicio de Recurso Humanos se eleve al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de acuerdo”.*

Vistas las necesidades de las distintas unidades y con el fin de adaptar la relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de este Ayuntamiento aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2023, resulta necesario abordar la modificación de los siguientes aspectos:

- Modificación del diccionario de factores
- Suprimir una dotación del puesto de trabajo de Administrativo y creación de un puesto de Administrativo Contable del ASPE.

Estas modificaciones en caso de ser aprobadas suponen adaptar la Relación depuestos de Trabajo, la Ponencia Técnica de Valoración de Complemento de Destino y Complemento Específico y el Diccionario de Factores y Niveles y la ficha del puesto, incorporando el nuevo puesto y modificando el concepto de nocturnidad.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



Examinada la legislación aplicable, que viene constituida por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, consta en el expediente Informe del Servicio de Recursos suscrito por la Jefatura Accidental del Servicio de Recursos Humanos, donde se emite información jurídica, motivación e información económica.

Resultando que, la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) aprobada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2023, debe adaptarse a las necesidades actuales de la organización y que con la implantación de la misma se han detectado determinadas deficiencias que conviene modificar a fin de garantizar una prestación eficaz y adecuada de los servicios públicos y una buena gestión de los recursos humanos de la organización.

Resultando que, tras aprobación de la Relación de Puestos de trabajo el pasado 30 de marzo de 2023 y vista instancia presentada por el representante sindical de FESEP, así como informe del Intendente Jefe de la Policía Local, procede abarcar la modificación del Diccionario de Factores, en tanto en cuanto se precisa modificar el concepto de nocturnidad permanente y voluntaria modificando la actual redacción que establece que *“La adscripción permanente y voluntaria al turno de noche a petición del trabajador no comportará el devengo de la nocturnidad. En este sentido, se entenderá que la adscripción es voluntaria y permanente cuando el personal realice más de 2 meses consecutivos en el turno de noche. Por tanto, en un periodo de 3 meses, sólo se abonarán las noches trabajadas durante 2 meses”*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Teniendo en cuenta que, según informe del Intendente Jefe de la Policía Local donde explica que la competencia para designar al personal y establecer los turnos es exclusiva de la Jefatura de la Policía Local, y que aun teniendo en cuenta preferencias del personal, esta no es íntegramente voluntaria, pues el servicio debe prestarse y el turno se debe completar con la totalidad de efectivos necesarios, sin que esto pueda suponer diferencias de trato para la persona que lo solicita o la que es designada para ello, debiendo por tanto abonarse el concepto de nocturnidad a la totalidad del personal de la Policía Local que realice su jornada entre las 22 y las 8 horas. Así el informe del Intendente Jefe de la Policía indica que “de acuerdo con lo establecido en el art. 2.a) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como con el art. 1.a) del Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Mutxamel, es competencia de esta Jefatura el designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.”.

Por ello procede modificar la redacción del apartado del diccionario de factores, concretamente el apartado Criterios de Cobro “*Adscripción voluntaria y permanente al turno de noche*” dándole la siguiente redacción: “*La adscripción al turno de noche será voluntaria, no obstante, tendrá carácter forzoso hasta alcanzar el número de efectivos que se considere necesario por la Jefatura de la Policía Local*”, sin que la adscripción voluntaria comporte el no devengo de la misma.

Resultando que, el importe a abonar mediante el complemento específico variable a la Policía Local ya estaba previsto en la modificación de créditos efectuada con motivo de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, según consta en los expedientes 2023/1156 y 2023/638.

Por otro lado, resultando que , según consta informe de la persona que ejerce como Responsable de la Oficina Administrativa del Área de Servicios a la persona de fecha 6 de julio de 2023, “*a la vista del análisis efectuado y teniendo en cuenta que, en la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona existen dieciocho Centros Gestores, que son Cultura, Patrimonio, Familia, Igualdad, Servicios Sociales, Educación, Normalización Lingüística, Conservatorio, Biblioteca, EPA, Sanidad, Juventud, Mayores, Participación Ciudadana, Turismo, Fiestas, Deportes y Relaciones con la Urbanizaciones, y que en el último año han gestionado un importe de 5.000.000 € aproximado, conviene centralizar la organización y control de dichos centros en uno de los puestos, por ello se estima conveniente reducir la dotación del puesto número 40012 “Administrativo” de cuatro a tres, y crear un nuevo puesto de trabajo número 40014 “Administrativo contable”, cuyas funciones serán las de un puesto de administrativo adicionando a ellas las siguientes funciones específicas:*

1. Realización de actividades administrativas con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, tramitar documentos y tomar decisiones que agilicen los procesos administrativos.

Firma 1 de 2	29/09/2023	La Secretaria	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE
Firma 2 de 2					



2. Ejecutar las tareas propias de su ámbito de actuación, fundamentalmente las que resulten necesarias para la gestión de la actividad relativa a los Centros Gestores de la Unidad.
3. Elaborar la documentación requerida o preceptiva en las actuaciones de su competencia, en particular informes o preparación de documentación auxiliar para la elaboración de propuestas, relativo a expedientes relacionados con las actividades de la Unidad administrativa del ASPE.
4. Coordinar la totalidad de centros gestores de la unidad, dando soporte al Responsable de la Oficina en aquello que le encomiende, y especialmente en lo relacionado con los aspectos contables, y presupuestarios.
5. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las respuestas a las necesidades de los Centros Gestores.
6. Gestión de subvenciones en colaboración con el resto de la Unidad y bajo las directrices de la persona Responsable de la Unidad.
7. Responsabilidad de la tramitación y resultados de las operaciones administrativas que le sean encomendadas, adecuadas a las instrucciones y directrices a tal efecto, en tiempo y forma requeridos.
8. Facilitar la gestión económico-presupuestaria que se realiza en los Centros Gestores propios de la Unidad y del Área, así como de las dotaciones presupuestarias a su cargo,
9. Favorecer la normalización de los procedimientos de gestión y propiciar una cultura de coste.
10. Controlar y supervisar el registro y archivo de operaciones administrativas o contables realizadas en la Unidad, siendo el punto de información de la situación de cada una de las actuaciones de gestión y proporcionando el avance de la situación económica de los créditos.
11. Gestionar, controlar y formular informes estadísticos sobre el control del gasto en la Unidad.
12. Prever, programar y proporcionar directrices sobre los proyectos a ejecutar y la cuantía económica necesaria para ello, en colaboración con la Unidad así como con el resto de Unidades del Ayuntamiento en aquello que afecte al Área de Servicios a la Persona.

En cuanto a la dotación presupuestaria necesaria para hacer frente a los gastos que conlleva la modificación de la RPT que se propone, supone un importe total de 1098.86 euros, según el siguiente desglose:

- Importe total del Complemento de Destino por modificación de las condiciones de los puestos trabajo existentes 730.1 €.
- Importe total del Complemento Específico por modificación de las condiciones de los puestos trabajo existentes 368.76 €

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

El crédito necesario se encuentra habilitado mediante la modificación del Presupuesto Municipal para 2023, a través transferencias de crédito en el expediente 2023/3438.

Resultando que, la propuesta de modificación de la RPT ha sido objeto de negociación antes de su aprobación por el Pleno, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP.

Resultando que, se ha solicitado informe de la Intervención Municipal, así como informe a la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d). 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resultando que, el órgano competente para la aprobación de la modificación de la RPT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

**PRIMERO.-** Modificar el Diccionario de Factores (Anexo VI), en su Anexo I: Otros conceptos retributivos, apartado Criterios de Cobro, modificando el apartado “*Adscripción voluntaria y permanente al turno de noche*” modificando la actual redacción que establece que “*La adscripción permanente y voluntaria al turno de noche a petición del trabajador no comportará el devengo de la nocturnidad. En este sentido, se entenderá que la adscripción es voluntaria y permanente cuando el personal realice más de 2 meses consecutivos en el turno de noche. Por tanto, en un periodo de 3 meses, sólo se abonarán las noches trabajadas durante 2 meses*” y quedando redactada del siguiente modo “*La adscripción al turno de noche será voluntaria, no obstante, tendrá carácter forzoso hasta alcanzar el número de efectivos que se considere necesario por la Jefatura de la Policía Local*”.

**SEGUNDO.-** - Suprimir la dotación de un puesto de trabajo número 40012 de Administrativo que pasará de cuatro efectivos a tres.

**TERCERO.-** Crear un nuevo puesto de trabajo con código 40014, con las funciones recogidas en la ficha del puesto y con el siguiente detalle de acuerdo a la Ponencia técnica de valores y a la Relación de Puestos de Trabajo vigente:

#### Datos Ponencia Técnica de Valoración

DATOS	Código de puesto: 40014
	Puesto: Administrativo contable
	Área: ASPE
	Unidad: Unidad Administrativa
	Dotación: 1
	Grupo VPT: C1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria





Escala: Administración General
Naturaleza: funcionarial
Tipo de Puesto: No singularizado
Provisión: Concurso
CE Mensual: 593,99

COMPLEMENTO DE DESTINO	Titulación: A3 (título de bachiller o equivalente)
	Especialización: B3 (especialización media)
	Experiencia: C3 (hasta 12 meses)
	Mando: D3 (mando directo grupo pequeño)
	Repercusión: E3 (moderada repercusión en los resultados)
	Nivel CD 20
	Eu/CD 510,79

COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Esfuerzo intelectual: F3 (moderado esfuerzo intelectual)
	Esfuerzo físico: G1 (poco esfuerzo físico)
	Penosidad: H1 (penosidad leve)
	Peligrosidad: I1 (sin peligrosidad especial)
	Jornada: J1 (intensiva)
	Dedicación: K1 (preferente)
	Competencia Retributiva: 25,508024%
Eu /mes CE: 593,99	

**Datos Relación de Puestos de Trabajo**

COD	NUEVO PUESTO	AREA	UNIDAD	SUBUNIDAD	DOT	GRP. VPT	ESCALA	NATURALEZA	TIPO PUESTO	PROVISION	NIVEL CD	JORNADA	DEDICACION	CE MENSUAL	CE ANUAL
40012	ADMINISTRATIVO	AS	OFICINA ADMINISTRATIVA		3	C1	AG	FN	NS	CO	18	1	1	567,65	7947,1
40014	ADMINISTRATIVO CONTABLE	AS	OFICINA ADMINISTRATIVA		1	C1	AG	FN	NS	CO	20	1	1	593,99	8315,86

**CUARTO.** – Modificar el “Anexo I Ponencia Técnica de Valores” incluyendo la valoración efectuada para el puesto número 40014, y consecuentemente modificar la

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, incluyendo el nuevo puesto con la valoración que se determina en la Ponencia Técnica de Valores y acorde a la ficha de puesto.

**QUINTO.** – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel.

**SEXTO.** – Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.”

## ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3) y Compromís (1), y 1 abstención del grupo municipal Podem.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Rectificación del saldo inicial de derechos de contraído previo de ingreso directo de ejercicios cerrados.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de julio 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 19 de julio, que dice:

“A la vista del informe de la Sra. Tesorera Dña. Cristina Fernández Palma, que literalmente dice:

En la comprobación de las operaciones contabilizadas en el concepto del presupuesto de ingresos 39901 “Compensación recogida y transporte residuos reciclables” se ha observado la existencia de la operación de derechos reconocidos 120220005693 por un importe de 169,00€.

Analizado dicho importe, se comprueba que este tiene su origen en una duplicidad en la contabilización de la factura 2022/44 de 22/12/2022 emitida por el Ayuntamiento en relación con la concesión del servicio de recogida, transporte, descontaminación, tratamiento y baja administrativa del vehículo considerado residuo doméstico urbano de matrícula 5670-DLN.

Dicha factura fue contabilizada también con el número 120220004888 y por un importe de 169,09€ que finalmente fue abonada el 13/01/2023 por el adjudicatario Fórmula Mudéjar S.L.

Conforme establecen los artículos 208 al 212 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Haciendas Locales así como las reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, la Cuenta General como el conjunto de documento que a la terminación del ejercicio presupuestario pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario es aprobada por el Pleno de la Corporación, siendo igualmente este Órgano el competente para aprobar la rectificación de los derecho y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados, así como la anulación de los mismos, tanto si se trata de errores contables como de la anulación de derechos de vía de recuso o prescripción.

Con base en todo lo anterior, se solicita de la Intervención Municipal como órgano que tiene atribuida la función de contabilidad y la formación de la Cuenta General que eleve una propuesta al Pleno de la Corporación para la rectificación del saldo inicial de derechos de contraído previo mediante la anulación de la cantidad ya ingresada.

Por todo lo cual se propone:

ÚNICO: Aprobar la rectificación del saldo inicial del derecho reconocido de contraído previo ingreso directo con número de operación 120220005693 por importe de 169,00 euros, por los motivos antes expuestos.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2. Relación número 2023/004 de reconocimiento extrajudicial de créditos

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica las facturas de las que se trata.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1650	20037 20	920230002543	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA. 20037 20 DE 10/08/2020, CAMBIO DE PILA AGOTADA EN DETECTOR ZONA 10 DEL PABELLÓN DEPORTIVO, C/ OMS, 5	6,00
2	1651	25613 -20	920230002544	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA. 25613-20 DE 07/10/2020, REVISIÓN DETECTOR ZONA 4 Y SUSTITUCIÓN DE CÓDIGOS DEL 1 AL 9 EN CENTRO JUVENTUD	29,04
3	1652	31515 -20	920230002555	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA.31515-20 DE	6,00

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
				16/12/2020, CAMBIO DE PILA AGOTADA EN ZONA 9 DEL PABELLÓN DEPORTIVO, C/ OMS, 5	
4	1653	5354 -21	920230002556	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA. 5354-21 DE 22/02/2021, SUSTITUCIÓN DE BATERÍA AGOTADA EN CASA CULTURA, C/ RAMÓN Y CAJAL, 41	40,00
5	1654	5355 -21	920230002558	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA. 5355-21 DE 22/02/2021, RECONEXIÓN DE DETECTORES EN ZONA 4 DEL COLEGIO EL SALVADOR	21,78

**Total de Facturas..... 102,82**

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4.3. Informe de Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago 2º trimestre 2023

Se da cuenta del Informe de Tesorería-Intervención de fecha 11 de julio de 2023, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Firma 2 de 2

29/09/2023

ALCALDE

Rafael García Berenguer

Firma 1 de 2

29/09/2023

La Secretaria

Helena López Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

**EJERCICIO 2023 TRIMESTRE SEGUNDO**  
**DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO**

**a) Pagos realizados en el Trimestre:**

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	32,37	566	1.227.880,74	48	65.144,34
20 Arrendamientos y Cánones	29,31	15	10.748,46	0	0,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	32,21	97	182.888,72	22	27.999,09
22 Material, Suministros y Otros	32,43	453	1.031.644,34	26	37.145,25
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	32,00	1	2.599,22	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	48,21	71	893.090,78	5	326.724,54
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	16,64	6	12.774,83	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>39,94</b>	<b>643</b>	<b>2.133.746,35</b>	<b>53</b>	<b>391.868,88</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:**

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	17,13	81	146.952,09	4	4.942,92

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
20 Arrendamientos y cánones	183,36	2	1.203,95	1	1.486,77
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,43	14	26.944,68	1	2.585,25
22 Material, Suministros y Otros	12,58	65	118.803,46	2	870,90
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	47,05	10	275.489,81	2	190.706,02
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	11,94	3	749,05	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	56,88	314	740.554,68	690	688.094,46
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>51,67</b>	<b>408</b>	<b>1.163.745,63</b>	<b>696</b>	<b>883.743,40</b>

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2023 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	400,70	8	7.310,01
Inversiones reales	91,00	2	190.706,02
Sin desagregar	133,24	7	26.580,73
<b>Total</b>	<b>106,08</b>	<b>17</b>	<b>224.596,76</b>

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
PT	10/08/2022	F/2022/2183	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ FRANCISCO MARTINEZ ORTS	Arrendamiento de cubierta. Periodo del 1 enero al 31 octubre de 2020. / Arrendamiento de cubierta. Periodo del 1 de nov	1486,77
SR	28/01/2023	F/2023/120	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 070017201 - Periodo regular	94,4
SR	03/02/2023	F/2023/189	AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A.	Subvención de Explotación / Ingresos percibidos mes enero 2023	13142,07
DE	18/02/2023	F/2023/254	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	REPONER CABLEADO ROBADO , REPARAR AFECTADO, CONEXIONADO Y VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LA TORRE DE ILUMINACIÓ	2585,25
SR	28/02/2023	F/2023/303	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 070017201 - Periodo regular	118,29
SR	02/03/2023	F/2023/355	AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A.	Subvención de Explotación / Ingresos percibidos mes febrero 2023	12755,87
SR	03/03/2023	F/2023/378	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 1 - Lineas Facturadas: 648311	33,65
SR	14/03/2023	F/2023/462	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(EL DORADO - BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES ENERO) REVISION BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE INCLUYE: - REVISION BOMBEO DE	369,05
TU	20/03/2023	F/2023/486	BLUE MEDTOURS, S.L	tren tursitico con visitas teatralizadas en las ermitas de Mutxamel día 18 de marzo	508,2
SR	30/03/2023	F/2023/554	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 070017201 - Periodo regular	67,4
OM	31/03/2023	F/2023/574	UTE MOA-TYOSA MERCADO MUTXAMEL	FRA. FACTURA-001 OBRA REMOD ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR PARA NUEVO MERCADO MUNICIPAL-EXCESOS MEDICION	87613,64
OM	31/03/2023	F/2023/575	UTE MOA-TYOSA MERCADO MUTXAMEL	FR. FACTURA-002 OBRA REMOD ANTIGUO COLEGIO EL SALVADOR PARA NUEVO MERCADO MUNICIPAL-REVISION DE PRECIOS	103092,38

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer

29/09/2023  
ALCALDE

29/09/2023  
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:**

Ratio de Operaciones Pagadas	11,80
Importe de Operaciones Pagadas	2.520.864,79
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	417,95
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	4.216,56
Periodo Medio de Pago de la Entidad	12,48

**DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:**

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2023. TRIMESTRE 2º**

**a) Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	5,42	124	83.481,59	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	1,58	5	31.137,56	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>4,37</b>	<b>129</b>	<b>114.619,15</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro periodo legal		Fuera periodo legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	28,68	6	1.371,92	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	1	98.120,72	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Total	0,40	7	99.492,64	0	0,00
-------	------	---	-----------	---	------

La Corporación queda enterada.

3.4.4. Expediente de modificación de créditos número 2023/022 por créditos extraordinarios

### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la modificación presupuestaria a la que hace referencia esta propuesta de acuerdo

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de julio 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Turismo, Personal y Planeamiento para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2023/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por créditos extraordinarios a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
022.43210.2279946	OFICINA DE TURISMO SERVICIO INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA	18000,00
022.43210.62500	OFICINA DE TURISMO MOBILIARIO	15000,00
022.43210.62506	OFICINA DE TURISMO ADQUISICION EQUIPAMIENTO OFICINAS	18.000,00
114.92000.2269926	ADMINISTRACION GENERAL INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES	6.583,58
200.15310.60007	ACCESO A LOS NUCLEOS DE POBLACIÓN EXPROPIACION TERRENOS ROTONDA CV 773	40.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....97.583,58

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

**BAJAS POR ANULACIÓN**

Partida	Descripción	Importe
114.13000.12001	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2.	3.000,00
114.15100.12000	URBANISMO SUELDOS DEL GRUPO A1.	1.106,00
114.92004.12000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.477,58

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....6.583,58



**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	91.000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....91.000,00

**SEGUNDO:** En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/09/2023  
 La Secretaria  
 Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/09/2023  
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación”.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4.5. Expediente de modificación de créditos número 2023/028 de créditos extraordinarios

#### INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica la modificación presupuestaria que va a someterse a votación a continuación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Cultura para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2023/028 de modificación de créditos al presupuesto de 2023 por créditos extraordinarios a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
310.33600.78007	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL SUB.CONVENIO IGLESIA EL SALVADOR REHAB.ERMITA EL CALVARIO	35.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....35.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
310.33600.78004	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL SUB CONVENIO JUNTA COFRADIAS REHAB.ERMITA EL CALVARIO	35.000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....35.000,00

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

**ACUERDO**

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3) y Compromís (1), y 1 abstención del grupo municipal Podem.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.6. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2022.

**INTERVENCIONES**

La Sra, Llorca Conca (PP) señala que la Cuenta General fue dictaminada antes de las elecciones y que ha sido expuesta al público sin alegaciones, y que ahora procede la aprobación plenaria.

El Sr. Cachinero García (PSOE) recalca lo que año tras año sucede en cuanto al remanente de tesorería, señalando que la ejecución presupuestaria debería haber sido mayor, por ello su voto será la abstención.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que la ejecución del presupuesto ha sido alta, pero al recibir subvenciones que han recibido a posteriori han hecho que el remanente sea mayor.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2023, objeto de este expediente, que dice:

“Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 44 y siguientes de la Orden del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1791/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de 3.097.585,25 euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	25.318.337,70	22.727.309,80		2.591.027,90
b. Operaciones de capital	1.595.577,66	4.408.919,97		-2.813.342,31
1. Total operaciones no financieras (a+b)	26.913.915,36	27.136.229,77		-222.314,41

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

c. Activos financieros.	18.517,47	18.517,47	0,00
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	18.517,47	18.517,47	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	26.932.432,83	27.154.747,24	-222.314,41
<b>AJUSTES</b>			
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			4.213.972,41
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			437.345,73
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			210.112,63
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			4.441.205,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			4.218.891,10

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		15.441.853,01		17.413.501,75
2. Derechos pendientes de cobro		9.443.714,59		8.272.653,31
- del presupuesto corriente	5.534.979,11		3.759.135,03	
- de Presupuestos cerrados	3.870.590,90		4.474.790,95	
- de Operaciones no presupuestarias	38.144,58		38.727,33	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.850.493,16		2.641.161,05
- del presupuesto corriente	1.347.395,11		1.200.641,97	
- de Presupuestos cerrados	0		0	
- de Operaciones no presupuestarias	1.503.098,05		1.440.519,08	
4. Partidas pendientes de aplicación		-9.840,14		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	62.000,00		0	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	52.159,86		0	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		22.025.234,30		23.044.994,01
II. Saldos de dudoso cobro		4.108.998,72		3.980.939,06
III. Exceso de financiación afectada		187.017,23		261.895,68
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I.II.III)		17.729.218,35		18.802.159,27

(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U, debidamente informadas por el Auditor y convocada la Junta General para el día 17 de marzo de 2023, de conformidad con el art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, proceder a la aprobación de las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial por importe de 35.508,13 euros.

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/09/2023  
 La Secretaría

Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/09/2023  
 ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL**  
**EJERCICIO 2022**

CONCEPTO	INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA		AJUSTES POR OPERACIONES VINCULADAS		INGRESOS GRUPO
	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS	15.439.013,96	0,00			15.439.013,96
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	9.898.724,44	16.345,22			9.915.069,66
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	19.900,00	1.171.413,12		1.171.375,93	2.362.689,05
VARIACION EXISTENCIAS Y DETERIORO DE VALOR		4.406,99			4.406,99
TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU INMOVILIZADO		0,00			0,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	380.752,86	3.310,74			384.063,60
EXCESOS DE PROVISIONES					0,00
<b>TOTAL</b>	<b>25.738.391,26</b>	<b>1.195.476,07</b>	<b>0,00</b>	<b>1.171.375,93</b>	<b>28.105.243,26</b>

CONCEPTO	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA		AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	GASTOS GRUPO
GASTOS DE PERSONAL	-11.138.390,85	-891.155,75			-12.029.546,60
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	-3.872.422,61	0,00	1.584.941,26		-2.287.481,35
APROVISIONAMIENTOS		-123.283,20			-123.283,20
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-7.630.357,59	-125.973,60			-7.756.331,19
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		-20.061,37			-20.061,37
OTROS RESULTADOS		552,62			552,62

<b>TOTAL</b>	<b>-22.641.171,05</b>	<b>-1.159.921,30</b>	<b>1.584.941,26</b>	<b>0,00</b>	<b>-22.216.151,09</b>
--------------	-----------------------	----------------------	---------------------	-------------	-----------------------

	<b>RESULTADOS AYUNTAMIENTO</b>	<b>RESULTADOS EMSUVIM</b>		<b>RESULTADOS GRUPO</b>
--	--------------------------------	---------------------------	--	-------------------------



<b>RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>3.097.220,21</b>	<b>35.554,77</b>		<b>5.889.092,17</b>
---	---------------------	------------------	--	---------------------

<b>DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACION DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA</b>		0		0
<b>OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS</b>	45.985,65			45.985,65

<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>3.143.205,86</b>	<b>35.554,77</b>		<b>5.935.077,82</b>
--	---------------------	------------------	--	---------------------

<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	321.801,37	42,35		321.852,72
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	-43.979,42	0		-43.979,42
<b>GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS AL ACTIVO</b>				0,00
<b>VARIACION DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>				0,00
<b>DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>				0,00
<b>DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>	-323.451,56	0,00		-323.451,56
<b>SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE OPERACIONES FINANCIERAS</b>	0,00	0,00		0,00

<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>-45.620,61</b>	<b>42,35</b>		<b>-45.578,26</b>
---	-------------------	--------------	--	-------------------

<b>IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>		-88,99		-88,99
----------------------------------	--	--------	--	--------

<b>RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>3.097.585,25</b>	<b>35.508,13</b>		<b>5.889.410,57</b>
--	---------------------	------------------	--	---------------------

Operaciones intragrupo:	Contab. Ayuntam.	Contab. EMSUVIM
Encomiendas de gestión	1.584.941,26	1.171.375,93
<b>TOTAL</b>	<b>1.584.941,26</b>	<b>1.171.375,93</b>

Contabilizado por el Ayuntamiento como Transferencia concedida  
Contabilizado por EMSUVIM como Ventas y prestaciones de servicios

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





BALANCE GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL EJERCICIO 2022					
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	AJUSTES CONSOLIDACIÓN		TOTAL
			AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	BALANCE CONSOLIDADO
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>75.355.535,17</b>	<b>153.278,96</b>	<b>-226.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>75.282.814,13</b>
INMOVILIZADO INTANGIBLE	434.093,05	751,97			434.845,02
INMOVILIZADO MATERIAL	73.070.178,58	152.186,44			73.222.365,02
INVERSIONES INMOBILIARIAS	84.104,72	0			84.104,72
PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	1.540.257,30	0			1.540.257,30
INVERS FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO LP	226.901,52	0	-226.000,00		901,52
INVERSIONES FINANCIERAS LP	0	0			0,00
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR LP	0	340,55			340,55
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>20.828.728,74</b>	<b>1.443.811,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.272.540,32</b>
ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	0	0			0,00
EXISTENCIAS	0	20.934,67			20.934,67
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CP	5.378.525,09	292.263,23		0,00	5.670.788,32
INVERS FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO CP	0	0			0,00
INVERSIONES FINANCIERAS CP	8.350,64	0			8.350,64
AJUSTES PERIODIFICACION	0	0			0,00
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS EQUIVALENTES	15.441.853,01	1.130.613,68			16.572.466,69
<b>TOTAL</b>	<b>96.184.263,91</b>	<b>1.597.090,54</b>	<b>-226.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>97.555.354,45</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>					
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>91.832.558,14</b>	<b>503.078,93</b>	<b>0,00</b>	<b>-226.000,00</b>	<b>92.109.637,07</b>
PATRIMONIO	59.470.228,97	226.000,00		-226.000,00	59.470.228,97
PATRIMONIO GENERADO	32.362.329,17	-86.592,35			32.275.736,82
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0	0,00			0,00

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/09/2023  
 La Secretaria

Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/09/2023  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SUBVENCIONES RECIBIDAS PDES IMPUTACION A RESULT.	0	363.671,28			363.671,28
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0,00			0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO	0	0,00			0,00
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO LP	0	0,00			0,00
PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0,00			0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN LP	0	0,00			0,00
ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES	0	0,00			0,00
DEUDAS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES LP	0	0,00			0,00
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>4.351.705,75</b>	<b>1.094.011,61</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.445.717,38</b>
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0			0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO	2.779.135,15	1.112,09			2.780.247,24
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO CP	0	0			0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CP	1.572.570,62	1.063.186,39			2.635.757,01
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN CP	0	29.713,13			29.713,13
<b>TOTAL</b>	<b>96.184.263,91</b>	<b>1.597.090,54</b>	<b>0,00</b>	<b>-226.000,00</b>	<b>97.555.354,45</b>

### Ajustes Consolidación contable:

**Capital** de EMSUVIM: 226.000,00 € propiedad 100 % del Ayuntamiento

En la Contabilidad de EMSUVIM, “**Deudores y otras cuentas a cobrar a C.P.**” se incluye un saldo pendiente de cobro de 0,00 euros con su socio único, el Ayuntamiento de Mutxamel

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 18 de mayo de 2023, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante los días 23 de mayo al 12 de junio de 2023, ambos inclusive, habiendo sido previamente insertado Edicto en el B.O.P. de Alicante número 97 de 22 mayo de 2023, sin que durante dicho plazo se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE PROPONE:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2022.

SEGUNDO: Una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de 3.097.585,25 €, que coincide con el beneficio del ejercicio, a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores.

### ACUERDO:

Adoptado por 13 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Vox (3) y Compromís (1) y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Suspensión de licencias de otorgamiento y de la admisión a trámite de las licencias urbanísticas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurran por SNU del término municipal de Mutxamel.

#### INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) toma la palabra y explica la propuesta de acuerdo, así como los motivos que han llevado a someterla a aprobación plenaria.

El Sr. Forner Sala (PSOE) comenta que desde su grupo están a favor, pero lo que no les queda claro es qué instalaciones que están en curso van a suspenderse y por qué no se ha llevado antes a pleno este acuerdo. Este pueblo nunca ha tenido unas directrices urbanas, contando con unas normas subsidiarias de 1998 bastante desactualizadas. Proponen que se inicien los estudios para aprobar un Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) solicita la palabra para agradecer la paralización pues Vox ya se había reunido con algunos de los vecinos afectados.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que desde Compromís están a favor de las energías renovables y que la transición respete al medio ambiente y que se cuente con la ciudadanía del municipio.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que durante la elaboración de los presupuestos ya propusieron que a través de EMSUVIM podrían generar esta energía sostenible y pública, sin que afecten al medio ambiente.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria  
Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que una suspensión de licencias opera desde que lo apruebas, y todo lo que está tramitado previamente no puede suspenderse. Informa que la instalación de plantas fotovoltaicas viene previa autorización de Conselleria y el paso final es la licencia de obra de instalación de las placas y de actividad por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Forner Sala (PSOE) señala que hay una instalación anterior autorizada, entonces el proceso podría haber comenzado antes.

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que la primera que está autorizada en un suelo rústico, cumpliendo con todos los requisitos, y cuando llega la del Dorado es cuando surge la duda y cuando han decidido intervenir.

El Sr. Alcalde cierra el debate señalando que en tres años que dura la tramitación del expediente, al Ayuntamiento no se les da audiencia por parte de la Conselleria en ningún momento. Y que su equipo de gobierno en materia urbanística lleva 12 años intentando arreglar los problemas que les vinieron con anterioridad en materia urbanística.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de julio de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 19 de julio, que dice:

### “ANTECEDENTES


**1º. 5 de julio de 2023.** Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, por la que se dispone que, se suspenda el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energías renovables fotovoltaica en Suelo No Urbanizable, así como las infraestructuras de evacuación de energía de las mismas que discurran por el término municipal de Mutxamel, aunque los elementos generadores se sitúen en otro término municipal, con el fin de estudiar la modificación de la ordenación urbanística de dichos usos en el SNU de Mutxamel.

**2º. 10 de julio de 2023.** Informe suscrito por la Arquitecto municipal con el siguiente literal:

*“En relación a la petición de informe relativa a la PROVIDENCIA DE INICIO que dispone suspender el otorgamiento de licencias y admisión a trámite de licencias para la implantación de energías renovables fotovoltaicas en SNU, así como las infraestructuras de evacuación que discurran por el término municipal, así como la necesidad de estudiar y modificar la ordenación del SNU a fin de determinar las zonas más adecuadas e idóneas, y la superficie máxima a ocupar para la implantación de este tipo de instalaciones causando el menor impacto ambiental y paisajístico posible se emite el presente INFORME:*

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	29/09/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	29/09/2023	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conforme a la información facilitada por área de medio ambiente y disciplina urbanística constan presentadas en este Ayuntamiento las siguientes solicitudes de informes de compatibilidad y de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica en Suelo no Urbanizable:

2020/1202	INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL POLIGONO 3 PARCELA 49	26,700 m <sup>2</sup>	2,299MW
2020/1859	LICENCIA AMBIENTAL (Obra y Actividad) PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 2,8 MW-FV MUTXAMEL - BESIDE 2 IBI S.L. PARC 89-POL 4, PART. BORRATXINA -BESIDE 2 SL	44.314 m <sup>2</sup>	2.800KWN
2021/7325	COMPATIBILIDAD URBANISTICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA.	32,575 m <sup>2</sup>	2,4MWn
2022/269	INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA INSTACIÓN FOTOVOLTAICA EN LAS FINCAS 03090A012002400000GR ,03090A012002610000GQ		
2022/1644	INFORME URBANISTICO PARA INSTALACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA EN POLIG. 12 PARC. 261	30.579 m <sup>2</sup>	540WP
2022/4359	INFORME PREVIO EN PRODMT. INTEGRADO PARA INSTALACIÓN DE CENTRAL FOTOVOLTAICA - VALLE DEL SOL -URBANA LITORAL		
2022/5161	Consulta a organismos afectados AAP DIA PARQUE FOTOVOLTAICO "PSF LEIMA" 110,34 MWp		
2022/5162	Solicitud de informe artículo 24.1 Decreto Ley 14/2020 - ATALFE/2020/94		
2022/5159	Solicitud de informe artículo 24.1 Decreto Ley 14/2020 y estructuras agrarias Solicitud de informe artículo 30.2 Decreto Ley 14/2020	pol.5 parcela55	2,4 MW
2022/5258	INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: CENTRAL FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE. Solicitud de informe artículo 24.1 Decreto Ley 14/2020.		
2022/7705	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 22, 6	320,572m <sup>2</sup>	22,62MW

Firma 1 de 2  
 Helena López Martínez  
 29/09/2023  
 La Secretaria  
 Firma 2 de 2  
 Rafael García Berenguer  
 29/09/2023  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	MW		
2022/7891	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 4,5MW	167,838 m <sup>2</sup>	4,5MW
2023/233	Instancia Genérica - Solicitud de informe de Compatibilidad Urbanística para construcción de planta solar fotovoltaica conectada a la red de distribución denominada FVE MUCHAMIEL	64806 m <sup>2</sup>	2000 kw
2023/472	INFORME DE COMPATIBILIDAD URBANISTICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL Polígono 12, Parcelas 250, 296, 297, 337 y 338	41.900 m <sup>2</sup>	2000 kw
2023/885	Informe de compatibilidad urbanística para desarrollo de una Planta solar fotovoltaica denominada FVE CANTALAR, conectada a la red de distribución, de potencia 1300kWn	22,340 m <sup>2</sup>	1300KWN
2023/1413	Informe PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL SUELO QUE APARECE EN LA MEMORIA	64,017 m <sup>2</sup>	4,9 MW
2023/2299	LICENCIA AMBIENTAL DE INSTALACION SOLAR CON VALLADO E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. POLIG. 7, PARC. 30, 83, 85, 9008 Y CAMINO DEL LLENTISCLE -MUTXASOALR SL	73.668 m <sup>2</sup>	6,93 MW
2023/2856	LICENCIA AMBIENTAL DE INSTALACION SOLAR CON VALLADO E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, POLIG. 14, PARC. 182 -LA NEBULOSA SL	36.965 m <sup>2</sup>	3,50784 MWn


Considerando la regulación dada por el planeamiento municipal, y a fin de modular lo establecido en Decreto Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania y en el Decreto Ley 4/2022, de 3 de junio, del Consell, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell resulta conveniente **SUSPENDER la tramitación y el otorgamiento de licencias de edificación y actividad que se hallen en tramitación o se pudieran solicitar para dicho uso en base a las siguientes CONSIDERACIONES:**

1.- La antigüedad de las NNSS municipales y la modificación puntual nº 27 aprobada (31-03-2009) respecto a la instalación de paneles solares para la generación de energía eléctrica, no consideró el efecto acelerativo que ha tenido la aprobación del DL 4/2022 a efectos del número de solicitudes para la implantación de este tipo de instalaciones en Suelo no urbanizable.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- *La implantación de estas instalaciones conlleva la ocupación de amplias extensiones de este tipo de suelo (SNU), así como posibles servidumbres y vertebraciones del territorio ocasionadas por las líneas de evacuación de energía.*

*Estos efectos sobre el territorio y medio ambiente, si bien pueden ser paliados con medidas correctoras, en el trámite de autorización particular son informados de manera individual, sin evaluar el efecto aditivo de todas las solicitudes presentados.*

3.- *La implantación de nuevos usos distintos del propio del suelo no urbanizable común dentro del término municipal debe justificarse en base a la concordancia de dichas actividades pretendidas con las directrices de desarrollo territorial y sus objetivos de sostenibilidad y viabilidad económica previstas en el planeamiento municipal (NNSS), al igual que se establece en la Estrategia territorial de la Comunidad Valenciana. Para garantizar dicho cumplimiento, resulta necesario el estudio del efecto aditivo que la implantación de estas instalaciones de manera general en el SNU podría tener sobre la preservación de los valores de este tipo de suelo, sus procesos, ecosistemas etc.*

*En coherencia con los objetivos de incrementos de la ETCV, y conforme a lo establecido en el art. 7 del TRLOTUP, con carácter general se estima una ocupación para implantar centrales fotovoltaicas del 3 % de la superficie de suelo no urbanizable común de cada municipio, pudiendo rebasarla ponderando el potencial de los diferentes suelos en virtud a diferentes criterios.*

*No obstante, el límite del 3%, conforme a lo establecido en la ETCV, se podrá concretar según la capacidad de acogimiento y ocupación ya existente en el territorio.*

*Conforme se indica en el informe emitido por la Dirección territorial de Política territorial y Paisaje (ATALFE/2021/71) en los municipios de la franja del litoral en los cuales ya existe una transformación bastante acentuada del SNUC como es el caso de Mutxamel, sería adecuada una ocupación aproximada del 0,1 % del SNUC del término.*

*En la actualidad se ha tramitado la concesión de la licencia del expediente 2020/1859, con una ocupación que verá superado el límite del 0,3% tan sólo con la autorización de la siguiente instalación solicitada.*

*Por todo lo expuesto se estima necesario el estudio detallado del SNU para la implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas y poder determinar las zonas más adecuadas y la superficie máxima a ocupar para no generar efectos negativos sobre el territorio y las directrices de evolución urbana municipal, debiendo proceder, para ello a la suspensión de las licencias urbanísticas que autoricen la implantación de este tipo de instalaciones en SNU.”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA. SUSPENSIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS.** La posibilidad de suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas está regulada actualmente en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP), titulado «suspensión del otorgamiento de licencias», que establece que la Administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

En el presente caso, la suspensión de las licencias urbanísticas tiene su fundamento en la necesidad de realizar un estudio detallado del SNU para la implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas y poder determinar las zonas más adecuadas (determinar distancia mínima con respecto a las edificaciones colindantes destinadas a uso residencial o terciario) y la superficie máxima a ocupar para no generar efectos negativos sobre el territorio, el medio ambiente y el paisaje, conforme a las directrices de evolución urbana municipal.

**SEGUNDA. DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN.** En cuanto a la duración de la suspensión, el punto 2 del mismo artículo 68 de la TRLOTUP establece lo siguiente: «2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con alzamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta del plan». La redacción de este precepto puede traer a confusión, puesto que, aunque parece que otorga un plazo máximo de dos años, este es el plazo máximo de la posibilidad de suspensión incluyendo el tiempo de tramitación del plan y no solo el de estudio, cuyo plazo es en realidad de un año porque transcurrido el cual, si no se ha sometido a información pública el plan que se pretende redactar se levantaría la suspensión. Así, el punto 3 del mismo artículo 68 del TRLOTUP establece lo siguiente: «3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanuda la suspensión, o se iniciará si no se hubiera adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo». En definitiva, con el fin de estudio para acometer después una modificación de la ordenación en el SNU cabe la suspensión por plazo de un año, tiempo que computará en el plazo de dos años que es el máximo que puede durar la suspensión hasta la aprobación del nuevo plan.

**TERCERA. ÁMBITO.** En cuanto al ámbito o ámbitos de la suspensión, el artículo 68 del TRLOTUP no establece la forma de identificar el ámbito ni de establecer un perímetro de suspensión, lo cual nos indica que tiene que ser el propio acuerdo de suspensión el que determine el ámbito en función del estudio o reforma de la ordenación que se pretende acometer. En el presente caso el problema planteado por el Ayuntamiento determina con bastante precisión el ámbito de la suspensión que se pretende, que afecta a todo el suelo no urbanizable de Mutxamel.

**CUARTA. TIPO DE LICENCIAS CUYO OTORGAMIENTO SE SUSPENDE.** El TRLOTUP deja un amplio margen sobre el tipo de licencias cuyo otorgamiento se puede suspender, pues no establece ningún límite. Hay que entender que, si bien el TRLOTUP no lo cita, se puede incluir en la suspensión no solo la de las licencias del artículo 232 del TRLOTUP sino también la de la validez de las declaraciones responsables que habilitan actuaciones según el artículo 233, en relación con el artículo 241, los dos del TRLOTUP.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



A tal efecto, se pretende la suspensión de todo tipo de licencias urbanísticas que posibiliten la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, así como las infraestructuras de evacuación de energías que discurran por el término municipal de Mutxamel en el Suelo No Urbanizable.

La referida suspensión no afectará a las solicitudes de autorización/declaraciones responsables para la implantación de las instalaciones de generación de energía fotovoltaica destinadas a autoconsumo tanto de residencias particulares, como de las actividades agrarias, industriales o terciarias.

**QUINTA. COMPETENCIA ORGÁNICA.** Considerando que se pretende una modificación con usos correspondientes, en principio, a determinaciones de ordenación detallada, la Administración competente para adoptar el acuerdo de suspensión es el Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y otros instrumentos previstos en la legislación urbanística. Siendo, además, que la suspensión es un acto vinculado a efectos de una disposición de carácter general, como es el planeamiento general, hay que entender, por todo esto, que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión que se pretende es el Pleno del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suspender la tramitación y admisión a trámite de las licencias urbanísticas relativas a la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, así como las infraestructuras de evacuación de energías en el Suelo No Urbanizable que discurran por el término municipal de Mutxamel, en virtud de lo dispuesto en el art. 68.1 del TRLOTUP, a fin de facilitar el estudio para reforma de la ordenación urbanística de los usos de generación de energía fotovoltaica en SNU.

La suspensión no afectará a las solicitudes de autorización para la implantación de las instalaciones de generación de energía fotovoltaica destinadas a autoconsumo tanto de residencias particulares, como de las actividades agrarias, industriales o terciarias.

**SEGUNDO:** Establecer la duración de la suspensión en el plazo máximo establecido en el artículo 68 del TRLOTUP, si bien podrá levantarse total o parcialmente o limitarse su duración según el contenido del documento de planeamiento que finalmente resulte sometido a exposición pública.

**TERCERO:** Remitir el presente acuerdo, a la Dirección General de Industria, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje para su conocimiento y efectos, en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto 14/2020 de autorización de plantas generadoras de energía.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su publicación, momento a partir del cual entrará en vigor la suspensión. Asimismo, publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.”

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA El Salvador año 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2023, objeto de este expediente, que dice:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48462 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa El Salvador.

2. Resultando que con fecha 03/05/2023 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2023-5736 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Lorena Alcázar Moltó, con NIF \*\*\*3092\*\*, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2022-2023 con un presupuesto 1.150,90.-€.

3. Vista la providencia efectuada con fecha 10/05/2023 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 17/05/2023 y SALIDA 2023-4707, a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria



5. Con fecha 14/06/2023 y ENTRA 2023-8095 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Lorena Alcázar Moltó, con NIF \*\*\*3092\*\*, en representación del AMPA El Salvador con CIF G03719598, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando el PROGRAMA DE ACTIVIDADES (MODELO N02) y La MEMORIA DE ACTIVIDADES (MODELO N03) correctamente cumplimentadas, pero no la declaración responsable (MODELO N04).

6. Con fecha 15/06/2023 y SALIDA 2023-5532 se le requiere a la entidad solicitante que subsane las deficiencias.

7. Con fecha 15/06/2023 y ENTRA 2023-8191 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito por Lorena Alcázar Moltó, con NIF \*\*\*3092\*\*, en representación del AMPA El Salvador con CIF G03719598, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando la declaración responsable (MODELO N04) correctamente cumplimentada.

8. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 21/06/2023 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de fecha 31 de mayo de 2023, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA CEIP EL SALVADOR, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como chocolatada, talleres, etc.*

### INFORME

#### I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

*En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Ceip El Salvador, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.*

*La Concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:*

*La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa Ceip El Salvador durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y talleres.*

*Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

*Es superior a la subvención concedida.*

## III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48462 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.  
SUBVENCIÓN AMPA EL SALVADOR

### PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Chocolatada cross</li><li>• Colaboración material deportivo</li></ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	1.150,90€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

### EN CONCLUSIÓN:

*La técnica que suscribe informa X Favorablemente.*

*La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA EL SALVADOR para las actividades indicadas”.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

2. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

3. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

4. Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria



económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

5. Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

6. Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

7. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.*”

9. Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. *La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental*”

10. Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. *En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

Firma 1 de 2	29/09/2023	La Secretaria	29/09/2023	Rafael Garcia Berenguer	29/09/2023	ALCALDE
--------------	------------	---------------	------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memòria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

11. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2023.

12. El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.


**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA EL SALVADOR PARA EL AÑO 2023**

**REUNIDOS**

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Helena López Martínez, que da fe del acto.

D. Lorena Alcázar Moltó, con NIF \*\*\*3092\*\*actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598 y número de registro de interés municipal 5, con sede en C/ Lazarillo de Tormes, 11- 03110 Mutxamel.

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP El Salvador para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chocolatada cross</li> <li>• Colaboración material deportivo</li> </ul>
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Lugar</b>	Centro educativo, Mutxamel.
<b>Presupuesto de las actividades</b>	1.150,90€
<b>Subvención municipal</b>	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 29/09/2023 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 29/09/2023 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48462 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€. La concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

### CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2023**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)

b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así como justificantes de pago.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### **QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:



a) **Responsable del tratamiento:** AJUNTAMENT DE MUTXAMEL  
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

b) **Categoría y origen de los datos a tratar:** datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.*

*c) **Fines del tratamiento y base jurídica:** con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

*d) **Destinatarios de los datos:** no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

*e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*

*f) **Plazo de conservación de datos:** los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.*

*g) **Derechos:** la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).*

*h) **Derecho a reclamar:** En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.*

*i) **Información adicional:** Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.*

### **SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

*Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**SEGUNDO.** - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA El Salvador con CIF G03719598, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa El Salvador para anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48462 del presupuesto de 2023 (número de operación 920230002863).

**TERCERO.** - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

**QUINTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSOE (7), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.2. Modificación encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.



**INTERVENCIONES**

La Sra. Llorca Conca (PP) explica detalladamente lo que va a suponer la modificación de la encomienda.

La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) señala que el grupo socialista considera que se deberían sacar a concurso público los puestos de trabajo administrativos, por ello se abstendrán.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que está a favor de que se remunicipalicen servicios. Les hubiera gustado que también se hubiera aumentado la encomienda con los conserjes. Por otra parte, el gasto de 8.153,91 euros considera que es escaso.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que se hace como con el resto de procesos, se deben de subrogar los trabajadores. Y en cuanto al gasto, es este, pues están a media jornada.

El Sr. Alcalde comenta que el equipo de gobierno no tiene ninguna relación contractual con estas trabajadoras.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que, si es así, espera que no haya problema con el tema del pago de las nóminas.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de julio de 2023, objeto de este expediente, que dice:

### ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de julio de 2020 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento la Memoria Justificativa para el encargo a la EMSUVIM de los servicios de mantenimiento general y custodia-vigilancia de las instalaciones del Polideportivo Municipal “Els Oms” y custodia-vigilancia de las instalaciones deportivas en centros escolares y la Memoria del Encargo, que tiene carácter de documento técnico regulador del encargo para la prestación del servicio, encargándose a la empresa los servicios incluidos en la Memoria de Encargo, teniendo el encargo un plazo de vigencia hasta el 31 de agosto de 2024.

2.- En fecha 21 de diciembre de 2021, el Pleno Municipal aprobó una nueva encomienda para el periodo 2022-25 dado que, a la vista del informe emitido por el Técnico responsable de la gestión de las instalaciones deportivas, resultaba pertinente mantener la modificación acordada para el ejercicio 2021, proponiendo asimismo el incremento de horas de servicio para atender a nuevas necesidades y mejorar la calidad del servicio.

3.- Mediante Decreto ASGE 1273/2023 de fecha 5 de julio se acordó la renuncia a la adjudicación o celebración del contrato en licitación para la prestación del “Servicio de Gestión Integral de los Servicios Deportivos municipales”, atendiendo a la petición efectuada desde la Concejalía de Deportes mediante la que se comunica al Servicio de Régimen Interior que tras la reciente constitución de la nueva Corporación municipal, la nueva Concejalía se había planteado la reorganización de parte los servicios deportivos municipales pasando de una prestación indirecta a una gestión directa mediante medio propio con la finalidad de conseguir los objetivos pretendidos con el empleo del mínimo de recursos posibles.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## CONSIDERACIONES

El apartado 2 de la Memoria del Encargo aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 21.12.2021, indicaba que "II.- MODIFICACION DEL OBJETO DEL ENCARGO Las características de los servicios objeto del presente ENCARGO podrán ser modificadas o ampliadas libremente por el Ayuntamiento, hasta el límite de un 20% sobre la tarifa anual, para una más adecuada y conveniente prestación de los servicios. En todo caso precisará de la adopción de las actuaciones y acuerdos municipales correspondientes. En consecuencia, las modificaciones que excedan del 20% requerirán la aprobación de un nuevo encargo.

De acuerdo con lo previsto en la Memoria del encargo, se preveía que los servicios podrían ser modificados o ampliados libremente por el Ayuntamiento hasta el límite del 20 % sobre la tarifa anual, precisando las modificaciones que excedieran de dicho porcentaje la aprobación de un nuevo encargo.

Vista la Providencia efectuada por la Concejalía de Deportes, en la que se dispone la incorporación de la oficina municipal al encargo a EMSUVIM, el importe anual de dicha incorporación asciende a:

COSTE EFECTIVO	
COSTE SALARIAL	16.934,40 €
COSTE SS	5.927,04 €
OTROS COSTES	1.600,30 €
<b>COSTES LABORAL TOTAL</b>	<b>24.461,74 €</b>

cantidad que no supera el límite del 20% establecido para el encargo original (205.161,67.- €).

Considerando que de acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la competencia para la aprobación de la modificación del encargo corresponde al Pleno, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la encomienda para el ejercicio 2023 consistente en la incorporación de la oficina deportiva al encargo "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.", a partir del 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 8.153,91 € que será financiado con cargo a la partida 320.34208.44901 del presupuesto municipal vigente para 2023 (nº de operación 920230003213).

TERCERO: Autorizar y disponer un gasto de 24.461,74 a favor de EMSUVIM S.L. que será financiado con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2024 y 2025 (nº de operación 920239000110).

Firma 2 de 2

29/09/2023

ALCALDE

Rafael García Berenguer

Firma 1 de 2

29/09/2023

La Secretaria

Helena López Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Gerente de EMSUVIM para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Las funciones a realizar por la oficina deportiva serán las señaladas en el Anexo I.

## ANEXO I

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN EN OFICINA DEPORTIVA MUNICIPAL.

#### A.- Horario y disponibilidad de personal para el servicio.

El servicio deberá estar atendido durante el horario establecido, como mínimo por una persona con la titulación indicada en el apartado siguiente

#### B.- Cualificación del personal

El personal designado por la empresa para el servicio de administración a titulación académica de grado medio o formación profesional de primer grado con conocimientos de informática a nivel de usuario, conocimientos de valenciano a nivel hablado y escrito.

#### C.- HORARIO ANUAL (LUNES A VIERNES)

Mañana de 9:00 a 13:00, Tarde de 17:00 a 21:00

#### D.- Funciones del personal de la Oficina Deportiva Municipal.

Dentro de las funciones y responsabilidades se encuentran, entre otros y sin tener la presente relación un carácter exhaustivo, las siguientes:

- Atención e información al público.
- Toda la gestión administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes.
- Atender y trasladar al Técnico Municipal de Deportes, las sugerencias, reclamaciones y quejas de los usuarios de la instalación con arreglo al procedimiento de quejas y sugerencias establecido por el Ayuntamiento
- Colocación y retirada de información en los tablones de anuncios.
- Realizar aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el personal responsable de la instalación, inherentes al puesto.
- Utilización de partes de incidencia cuando sea necesario.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## E.- Material necesario.

Todo el material fungible de oficina (no inventariable) y su repuesto será por cuenta de la empresa adjudicataria.

## ACUERDO

Adoptado por 14 votos de los grupos municipales PP (9), Vox (3), Compromís (1) y Podem (1), y 7 abstenciones del grupo municipal (PSOE)

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

1. El grupo municipal Vox Mutxamel presenta, en fecha 10 de julio, ruego para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en la piscina municipal:

**“RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA PISCINA MUNICIPAL.**

*D. Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel el presente RUEGO para su contestación en Sesión Plenaria:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Debido a la situación de inseguridad originada en el verano de 2022 en las instalaciones de la piscina municipal en la que un grupo de energúmenos hacía un uso indebido no respetando las normas de convivencia ciudadana, amenazando a los empleados de las instalaciones y a los demás usuarios de la piscina y creando un clima de peligrosidad insostenible para todos, se determinó de manera unilateral el cierre de la misma para el baño libre de los ciudadanos a partir del día 1 de agosto.*

*Por todo ello, solicitamos al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento que se incremente la presencia de la Policía Local en las instalaciones de la piscina municipal, para garantizar la seguridad de los trabajadores, así como la de los*

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



*bañistas y que se mantenga abierta la piscina durante todo el periodo estival, tanto para los cursos como para el baño libre.”*

El Sr. Alcalde responde que ha tenido una reunión con la jefatura de la policía y de la Guardia Civil para que incrementen su presencia en la zona.

2. Asimismo, el grupo municipal Vox Mutxamel presenta, en fecha 3 de julio, ruego para la implantación de los retenes de policía local en las urbanizaciones, debido a que el pasado 1 de julio se produjeron varios robos en viviendas de la Urbanización Bonalba. Esta solicitud se viene reclamando desde la última legislatura.

**“RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS RETENES DE POLICÍA LOCAL EN LAS URBANIZACIONES.**

*D. Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel el presente RUEGO para su contestación en Sesión Plenaria:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 01 de julio se produjeron varios robos en viviendas de la Urbanización Bonalba. Una situación que viene produciéndose desde hace tiempo, creando una inseguridad permanente a los vecinos que viven en esa zona. No es un caso aislado, ya que en otras urbanizaciones del municipio vienen ocurriendo los mismos hechos.*

*Por todo ello, solicitamos al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento que se incremente la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en dichos lugares, para mejorar la calidad de vida y tranquilidad de nuestros vecinos y se implante de manera urgente los retenes de Policía Local en las urbanizaciones, tal y como viene reclamando desde la última Legislatura de 2019, el Grupo Político VOX Mutxamel.”*

El Sr. Martínez García (Vox) comenta que en las urbanizaciones hay problemas de seguridad. Explica que ha habido últimamente varios robos en la Urbanización de Bonalba y los vecinos están pensando en crear un grupo de seguridad ciudadana. Por todo ello pregunta sobre las actuaciones que se están llevando a cabo para evitar esta oleada de robos, afirmando que la iluminación sería importante y la vigilancia también.

El Sr. Alcalde responde que contestarán por escrito con información de la Policía Local, pero que sí, que se está trabajando con este tema por parte de la Policía Local y la Guardia Civil.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3. El Sr. Sellés Llorens (PSOE) ruega, en cuanto al mercado, que hay que eliminar algún tabique para hacer puestos más atractivos. Por otra parte, comenta que las tasas deberían revisarse pues son caras y que se están solicitando bajas. Y, por lo que respecta al parking, solicita que se ponga en funcionamiento. Por otra parte, en cuanto al solar de la Av. De Carlos Soler, pregunta en qué fase se encuentra.

El Sr. Alcalde dice que el parking estará en funcionamiento en breve. En cuanto al solar, comenta que sí, que se está tramitando, que faltaba una documentación. Y por lo que respecta al mercado, señala que sí están dispuestos a valorar el tema de los puestos de venta; en cuanto a las renunciaciones, solo hubo una y se está en una segunda licitación. Respecto a las tasas, se puede estudiar cuando estén todos los puestos ocupados.

4. La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) señala que se han puesto reclamaciones en relación con el Diverestiu.

El Sr. Alcalde responde que la escuela de verano es un servicio que viene prestándose durante muchos años sin incidencias, pero que este año con la empresa adjudicataria han tenido distintos desencuentros, y por ello, son los servicios municipales los que están intentando subsanarlas. Para los próximos años hay que replantearse varias decisiones al respecto como es el cambio de instalaciones y ubicación en aras a mejorar la prestación.

5. La Sra. López Torres (PSOE) señala que estuvo de apoderada en las elecciones. En los colegios electorales de Bonalba y Rio Park no disponían de aire acondicionado y tuvieron que pedir ventiladores a familiares. En cuanto al servicio de la comida, dejaba mucho que desear. Ruegan que se cuiden más estos detalles para las próximas elecciones.

El Sr. Alcalde comenta que en julio normalmente no hay colegios ni elecciones, pues en plena ola de calor nadie se esperaba que pudieran convocarse. Muchos municipios no aportan nada a los que están en las mesas, en Mutxamel se ofrece un catering que intentará mejorarse.

6. El Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) pregunta si hay previsto hacer algo en algunas calles que están llenas de ratas y los solares llenos de rastrojos.

El Sr. Alcalde responde que los solares no son municipales, y es obligación de los propietarios el limpiarlos.

7. El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que aquí venimos a debatir, pero se está viendo limitado en su derecho a debate pues se le están limitando las intervenciones. Ruega que se les deje debatir un poco más.

El Sr. Alcalde responde que no ha limitado este derecho en ningún punto.

El Sr. Bermejo Castelló (PP) responde que en el ROM se limitan las intervenciones de cada concejal.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE



8. El Sr. Da Silva Ortega (Vox) sobre el proyecto de instalar 14 farolas en Las Paulinas, cuando se va a llevar a cabo.

El Sr. Alcalde responde que empiezan ya.

9. El Sr. Da Silva pregunta, en cuanto a los aseos químicos para los conductores de los autobuses, cuando se van a poner.

El Sr. Alcalde responde que no tiene dicha información, pero imagina que a quien le corresponda lo estará tramitando.

10. En cuanto a la modificación de crédito para las mejoras salariales de los conserjes del polideportivo, pregunta que cuándo se les va a aplicar dicha mejora.

El Sr. Alcalde responde que lo mirará.

11. En último lugar, comenta que en la calle Juan XXIII hay una familia viviendo en un coche.

El Sr. Alcalde responde que los servicios sociales están pendientes del tema, así como Guardia Civil y Policía Local.

12. La Sra. Martínez Verdú (Compromís) reitera la pregunta sobre el proyecto de las farolas de Las Paulinas. Por otra parte, sobre la publicidad que hay en las farolas, le hubiera gustado que alguna se hubiera puesto en valenciano. Ruega que la señalética de “Camins d’Aigua” se cuide y deje de estar tapada por los cañizares. Y en cuanto a la fuente del Ravalet, observa que sigue muy deteriorada y arreglarla no sería muy costoso.

El Sr. Alcalde responde que lo de la programación sí que es verdad, que también debería constar en valenciano.

13. El Sr. Iborra Navarro (Podem) comenta que hay mociones aprobadas que todavía no se han puesto en marcha (Espacios de Libre Expresión, Alcalde/sa de El Ravalet, la Ordenanza de Accesibilidad Universal, Taxi a demanda...). Ruega que se ponga en marcha el carnet de alimentador de animales. Y comenta que han recibido quejas en cuanto al solar cercano al Parque del Canyar de les Portelles, pues en días de mercado, con la entrada y salida de camiones, se levanta mucho polvo. Ruega que se tome una decisión para que se habilite ese espacio.

Comunica que el mantenimiento de los contenedores es deficitario, ruega que se revisen. En cuanto a la limpieza de los cañizares de la señalética de “Camins d’Aigua” también ruega que se limpien.

Y solicita que se implante la figura del Enfermero Escolar para que se atiendan a los niños y niñas con necesidades especiales.

El Sr. Alcalde responde que han forzado el tema de tal forma, que desde Conselleria se nos ha permitido tener Enfermero Escolar con la figura de agente de la

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
29/09/2023  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
29/09/2023  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

salud, pero no asistencia directa, pues eso no puede ser competencia municipal en ningún caso.

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que en cuanto al carnet de alimentador de animales ya lo está tramitando y que va a ser virtual mediante un QR.

En cuanto a la limpieza de senderos, el sr. Alcalde responde que es consciente que deben mejorarlo pero que sí, que hay una empresa que sí está en ello, además de EMSUVIM. Y, en cuanto al mantenimiento de contenedores, se están limpiando más a menudo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:55 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28.09.2023.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	29/09/2023	La Secretaria	Firma 2 de 2	29/09/2023	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	38478fa8364649a6832d0e1af80125f4001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	